



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:..... C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:..... C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ..... Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: ..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**  
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: ..... Prof. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: ..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº 2903      Dirección: Sarmiento 335      SANTA ROSA, 30 de Julio de 2010.-  
Telefax: 02954- 436323      www.lapampa.gov.ar      boletinoficial@lapampa.gov.ar

### SUMARIO

	Página
LEYES Nº 2571 y 2573.....	1516
Decretos Sintetizados: (Nº 1345, 1350, 1428, 1468, 1470 a 1475, 1479 a 1481, 1789 , 1490, 1493, 1494, 1496 a 1499, 1503 a 1505, 1507, 1509 a 1535 a 1567, 1570, 1571, 153 a 1584, 1601 y 1602).....	1517
Designaciones: (Nº 1568 y 1569).....	1533
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 440 a 446, 449 a 457, 459 a 465).....	1534
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 60 y 61 ).....	1535
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 942).....	1536
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 366 a 372, 378 a 385 y 387).....	1546
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nº 157 y 158).....	1546
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 22).....	1548
Contaduría General: (Res. Nº 184).....	1548
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 182).....	1549
Secretaría General: (Res. Nº 131 a 133).....	1549
Secretaría Asuntos Municipales: (Res. Nº 296 a 301, 303 a 311).....	1550
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 71 a 74).....	1550
Licitaciones:.....	1551
Edictos de Minería:.....	1552
Avisos Judiciales:.....	1555
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1556
Concursos:.....	1566

**LEY N° 2571: INTRODUCIENDO MODIFICACIONES A LA LEY N° 1877 DEL BOMBERO VOLUNTARIO.-****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el Artículo 3° inciso a) del Capítulo I de la Ley 1877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°.- ...**

inciso a) La actividad del Bombero Voluntario deberá ser considerada por la Administración Pública respecto de sus dependientes, empleados o funcionarios, como una carga pública, eximiendo al Bombero Voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivara de sus inasistencias, retiros o llegada tarde en cumplimiento de su misión, como tal, justificada debida y formalmente. Esta misma disposición es aplicable a quienes integren las Comisiones Directivas de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, y de los que formen parte de la Mesa Directiva de la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios, siempre que dichas inasistencias, retiros e impuntualidades se produzcan en cumplimiento de actividades inherentes a dicha función."

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el Artículo 3°, inciso c) del Capítulo I de la Ley 1877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°.----**

inciso c) Gozarán de la Cobertura del Servicio Médico Previsional (SEMPRE), beneficio que será extensivo a los integrantes del grupo familiar a que se refieren los incisos a), b) y d) del Artículo 105 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (T.O. Por Decreto n° 393/00). En la reglamentación se determinarán los alcances, las formas y procedimientos que se deberán cumplir para ser beneficiario del sistema. El Poder Ejecutivo aportará, por cada uno de los integrantes adheridos, un monto igual al promedio de la suma de aportes y contribuciones por afiliado directo que corresponde por el universo de empleados públicos provinciales afiliados al SEMPRE. No podrán adherir quienes tengan obligación legal de pertenecer a otra Obra Social."

**Artículo 3°.-** Incorpórase como Artículo 8° bis del Capítulo II de la Ley 1877 el siguiente texto:

**"Artículo 8° bis.-** Cuando los miembros de los cuerpos activos cumplan con un mínimo de sesenta (60) años de edad y hubieran desempeñado funciones como Bomberos Voluntarios durante veinticinco (25) años, ya sea en forma continua o discontinua, el Poder Ejecutivo dispondrá de una Pensión Graciable

consistente en el setenta y cinco por ciento (75 %) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial.-

Este derecho es compatible con cualquier otro de naturaleza previsional. A los fines de lo establecido en el presente artículo, el Poder Ejecutivo dispondrá la creación de un Registro correspondiente y único a través de la Dirección General de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con el fin de centralizar todos los datos personales, grupo familiar, antigüedad, etcétera, de toda la planta de Bomberos nucleados en la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios. Los cómputos de antigüedad a los efectos pertinentes se tomarán a partir de la fecha de ingreso, fehacientemente acreditada, con copia certificada del Acta de Reunión de la Comisión Directiva de la Asociación a la cual pertenece el beneficiario donde se aprueba su incorporación al cuerpo activo, visada por la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios."

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el Artículo 9° del Capítulo III, de la Ley 1877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 9°.-** Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán tener los siguientes Cuerpos Auxiliares:

a) De Aspirantes: Formados por jóvenes de ambos sexos de catorce (14) a diecisiete (17) años de edad, debidamente autorizados por sus padres o tutores. Los miembros de los Cuerpos Auxiliares de Aspirantes podrán recibir instrucción-capacitación y colaborar en las actividades de los Cuerpos Activos pero con la prohibición expresa de intervención en cualquier clase de siniestro o emergencia previsto por esta ley. Tampoco le corresponden ninguno de los beneficios establecidos por la presente Ley;

b) De Profesionales: Integrados por médicos, paramédicos, enfermeros, ingenieros u otros profesionales que puedan aportar sus capacidades en post de un mejor servicio, con los mismos derechos y obligaciones que los integrantes de los Cuerpos Activos."

**Artículo 5°.-** Sustitúyese el Artículo 14, del Capítulo IV, de la Ley 1877, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 14.-** Dentro de cada Municipio y su zona de influencia sólo podrá autorizarse el funcionamiento de una Asociación de Bomberos Voluntarios y no podrán formarse otras. Si por cuestiones operativas es necesario constituir destacamentos, éstos dependerán directamente del Cuartel que los constituya y deberán ser

autorizados por la Autoridad de Aplicación."

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-  
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 7139/10**

Santa Rosa, 16 de Julio de 2010

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al

**LEY N° 2573: TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (A.M.E.T.), REGIONAL XX LA PAMPA, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Transfiérese a título gratuito a la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Regional XX, La Pampa (Personería Gremial Nacional 1461) el inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 002 A, Parcela 7, Partida N° 740.151, Sección I, Matrícula 9575, inscripción de dominio al Número de Entrada 5760/74, Plano protocolizado al Tomo 313, Folio 64, con una superficie de una (1) hectárea, cuatro (4) áreas y setenta y un (71) centiáreas, ubicado en la ciudad de General Pico.-  
**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1501/10**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN: 16 de Julio de 2010**

Registrada la Presente Ley, bajo el numero DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (2.571).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**EXPEDIENTE N° 7141/10**

Santa Rosa, 16 de Julio de 2010

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1502/10**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Néstor Anselmo TORRES – Ministro de Cultura y Educación.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN: 16 de Julio de 2010**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (2.573).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

**Decreto N° 1345 –30-VI-10- Art. 1°.-**  
Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 30 de junio de 2010.-

**Art. 2°.-** Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 30 de junio de 2010 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

**Art. 3°.-** El presente decreto será refren-

dado por todos los Señores Ministros.-

**Decreto N° 1350 –2-VII-10- Art. 1º.-** Otórganse, a partir de la fecha del presente decreto, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Carlos Alberto ROJAS (DNI. N° 17.491.315-Clase 1964), los Adicionales por Riesgo Físico equivalente al 20 % de la asignación de la Categoría de revista; por Disponibilidad un porcentaje del 15 % en temporada baja y del 30 % en temporada alta, ambos porcentajes de la Categoría 1- Rama Administrativa - de la Ley N° 643, y Especial equivalente al 10 % de la Categoría 1 -Ley 643-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 inciso d) del Anexo I de la Ley N° 2411.-

**Decreto N° 1428 –6-VII-10- Art. 1º.-** Limitase a partir del 1 mayo del corriente año el Adicional Especial del 15 % previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, otorgado mediante Decreto N° 3099/09 a la agente Categoría 3 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - María Eva CALVO - Legajo N° 18564.-

**Art. 2º.-** Otórgase el Adicional Especial del 15 % previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa - Ley N° 643- Néstor RAMOS -Legajo N° 62.199, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**Decreto N° 1468 –7-VII-10- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Graciela del Carmen SOLA -L.C. N° 5.708.293 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1470 –7-VII-10- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD - PUELEN - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.147.000,00, con valores al mes de Abril de 2010 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 10 de Agosto de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción

R - Unidad de Organización 12 Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 -Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6226" - HOSPITALES - F.F.S. LEY 2477-, del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se tendrá en cuenta para el año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1471 –7-VII-10- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SECCIONAL 5º - TOAY - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 722.200,00 con valores al mes de ABRIL DE 2010 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 9 de Agosto de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 04 - Clase 00- Subclase 000 "4574" - CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se tendrá en cuenta para el año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1472 –7-VII-10- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. - JACINTO ARAUZ -LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.935.000,00 con valores al mes de DICIEMBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 12 de Agosto de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.000.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 440 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 Subclase 127 - "6678"- DEPORTE Y RECREAC. - CONV. NAC. - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

**Decreto Nº 1473 –7-VII-10- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. - LA MARUJA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.925.000,00 con valores al mes de AGOSTO de 2009 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 13 de Agosto de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.100.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 Cuenta 1 - Finalidad y Función 440 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 127 - "6678"- DEPORTE Y RECREAC. CONV. NAC. - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

**Decreto Nº 1474 –7-VII-10- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE EPIDEMIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 763.000,00 con valores al mes de ABRIL de 2010 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras

Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 11 de Agosto de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6226"- HOSPITALES - F.F.S. LEY 2477- del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

**Decreto Nº 1475 –7-VII-10- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010 al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Oscar Antonio BONNEMEZÓN –D.N.I. Nº M 7.664.262 –Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 1479 –7-VII-10- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de junio de 2009, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643- Nelly Beatriz Aurora IBAÑEZ –L.C. Nº 6.632.508 –Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 1480 –7-VII-10- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2009, a la docente María Angélica NERVI, DNI Nº 10.836.901, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados Nº 10 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 1481 –12-VII-10- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada Nº 161/09 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora Lidia Anselma CORONEL, D.N.I. Nº 23.430.427, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en las oficinas de la Ex Escuela Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en la suma mensual de \$ 8.846,55.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo forma

parte del presente decreto.-

**Art. 3°.-** Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a la Señora Lidia Anselma CORONEL, el importe indicado en el artículo primero, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de organización 03 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del Presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2011 en la suma de \$ 106.158,60.-

**Decreto N° 1489 –13-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 01/10 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL Y ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.663.938,00 a valores del mes de febrero de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Fijase el día 19 de Agosto de 2010, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Art. 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas: Jurisdicción "R" –U.O. 04 – CUENTA 1- 320-02-051-02-00-00-125-7 (6272), la suma de \$ 2.168.770,00, en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1490 –13-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 03/10 para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA

LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 612.819,00 a valores del mes de marzo de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.** Fijase el día 20 de Agosto de 2010, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Art. 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" – U.O. 04 – CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-7 (6272), la suma de \$ 392.000,00, en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1493 –15-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2010, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Luis Alberto PEREZ –D.N.I. N° M 10.812.239 –Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1494 –15-VII-10- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2010, a la docente Mónica Susana LAMBERT, L.C N° 6.503.758, Clase 1951 al cargo titular de Ayudante de Clases Prácticas en el Colegio de Nivel Polimodal "Capitán General Don José de San Martín" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1496 –15-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009, a la agente –Designada por la Ley N° 2343- Irma Margarita SBAIZERO -L.C. N° 5.292.092 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley N° 2343.-

**Decreto N° 1497 –15-VII-10- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279- Aida Hilda MASSARA -L.C.

N° 5.972.527 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1498 –15-VII-10- Art. 1º.-**  
Déjase sin efecto el Decreto N° 159/10, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Acéptase la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2010, del docente Héctor Leonor GUEVARA, L.E N° M 7.625.357, Clase 1949, a los cargos titulares de Profesor: Matemática II: 4 horas 2° I; 4 horas 2° II; Matemática I: 4 horas 1° I en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1499 –15-VII-10- Art. 1º.-**  
Aceptase, a partir del 1 de diciembre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirtha Dolly PINAZZI -L.C. N° 3.638.161 - Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1503 –16-VII-10- Art. 1º.-**  
Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 16 JIN N° 18 - GENERAL SAN MARTÍN - LA PAMPA" a la Empresa OBRAS Y DISEÑO de Jorge A. NUNGENSSER, por el monto de \$ 207.098,45 con valores al mes de ABRIL de 2010 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1504 –16-VII-10- Art. 1º.-**  
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL COMUNITARIO EVITA - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 125.000,00, con valores al mes de ABRIL de 2010 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1505 –16-VII-10- Art. 1º.-**  
Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/10

convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN GRUPO SANITARIO BALNEARIO – BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA" a la Empresa IASER S.H. de TORALES ALDERETE Pedro Y LOPEZ Jorge Luis, por el monto de \$ 299.050,00 con valores al mes de ABRIL de 2010 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 440 - Sección 02 - P.P.051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6668" - REFACC. CENTROS RE-CREAT. LEY 2477 -, del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1507 –16-VII-10- Art. 1º.-**  
Otograr a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales establecido en el artículo 25 del Anexo I de la Ley N° 2343, a los agentes dependientes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, que se detallan en el anexo del presente decreto.- (S/Expte. N° 1620/10 MGEyS).-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir de la fecha que en cada caso se indica, el Adicional por Situaciones Especiales establecido en el artículo 25 del Anexo I de la Ley N° 2343, a los agentes detallados en el anexo del presente decreto.-

**Decreto N° 1509 –19-VII-10- Art. 1º.-**  
Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643-, al señor Claudio Gabriel CORTEZ –D.N.I. N° 29.708.382 –Clase 1982-, en la Jurisdicción "F" –MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN –Unidad de Organización 03 – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1510 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4913/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 51.660,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Art. 3°.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1511 –19-VII-10- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de septiembre de 2004, de la docente Susana Clementina DACAL, DNI N° F. 4.896.037, Clase 1944, a los cargos titulares de Profesora de Lengua: 5 horas 8° I, 5 horas 8° II, 5 horas 8° III, 5 horas 9° IV, 5 horas 9° V en la Unidad Educativa N° 4; Historia: 3 horas 3° I en el Colegio de Nivel Polimodal "Ciudad de Santa Rosa"; 4 horas 2° III en el Colegio de Nivel Polimodal "República Argentina" y 3 horas 4° I, 3 horas 5° I en el Colegio Nocturno Provincial de Bachilleres "Héctor Ayax Guiñazú", todos de Santa Rosa, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1512 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la docente María Rosa DOMINGUEZ, DNI N° 10.074.894, Clase 1952 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 74 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1513 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- María Hilda OCAMPO -D.N.I. N° F 5.192.457 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1514 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Instituto Toay de Enseñanza Secundaria (I.T.E.S.) de la localidad de Toay, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mariano Dalmiro RODRIGUEZ SALVETTI -D.N.I. N° 24.860.020 -Clase 1975-, perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 1515 –19-VII-10- Art. 1°.-**

A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María del Carmen SANTILLAN BERESARTE - D.N.I. N° 23.748.644- Legajo N° 64521 -Afiliado N° 67814- perteneciente a la Jurisdicción "K" TRIBUNAL DE CUENTAS -Unidad de Organización 01 -TRIBUNAL DE CUENTAS, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en Jurisdicción "G" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 62- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORLES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley n° 643.-

**Decreto N° 1516 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Acéptase, a partir del 11 de enero de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Miguel Roberto SAPE -L.E. N° M 7.664.765 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1517 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Acéptase, a partir del 10 de mayo de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hilda Azucena GANDI -D.N.I. N° F 4.432.682 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1518 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Lino PEREZ -D.N.I. N° M 6.814.610 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1519 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010 a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gloria Inés ALAGGIO -D.N.I. N° F 6.212.931 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con



lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1520 –19-VII-10- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente de la Ley N° 2343, Verónica Beatriz METIDIERI - D.N.I. N° 26.580.351 -Clase 1978 perteneciente a la Jurisdicción "P" CONTADURÍA GENERAL - Unidad de Organización 02 -DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, pasará a revistar en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 21 -Policía.-

**Decreto N° 1521 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 24 de noviembre de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ricardo Darío Carmelo BEDIS PATURLANNE -D.N.I. N° 28.405.706 -Clase 1969-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno, exceptuándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1522 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Ángel Alejandro BERON, D.N.I N° 13.956.318, Clase 1.961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 1523 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Edgardo Fabian TALIA, D.N.I N° 16.709.504, Clase 1.964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 1524 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Manuel Oscar HEBERTS, Documento Nacional de Identidad N° M 8.010.455, CUIL: 20-08010455-4, de la localidad de Miguel Riglos.-

**Decreto N° 1525 –19-VII-10- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de mayo de 2010, de la docente María Ester BARATTA, L.C. N° 5.757.167, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela de Jornada Completa N° 20 de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1526 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente

Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Carlos Alfredo DÍAZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.990.949, CUIL: 20-16990949-1, de la localidad de La Adela.-

**Decreto N° 1527 –19-VII-10- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2010, de la docente Marta Susana MAESTRI, L.C. N° 5.678.677, Clase 1951 al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela de Jornada Completa N° 62 de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1528 –19-VII-10- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de mayo de 2010, de la docente Mabel Beatriz RAMELLO, DNI. N° F. 10.148.974, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela de Jornada Completa N° 21 de Adolfo Van Praet, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1529 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 4611/10).-

**Decreto N° 1530 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Lilia Ana Beatriz HOSTEIN, Documento Nacional de Identidad N° 21.701.651, CUIL: 27-21701651-2, de la localidad de General Acha.-

**Decreto N° 1531 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de abril de 2010, a la docente Gilda Celeste REBESADO, DNI N° 10.614.585, Clase 1952. al cargo titular de Profesora de Taller Básico Escultura I: 6 horas 2° I; Dibujo II: 5 horas 2° II, en el Centro Regional de Educación Artística (CREAr) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1532 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Jose Raúl MONZÓN, Documento Nacional de Identidad N° 10.919.787, CUIL: 20-10919787-5, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1533 –19-VII-10- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y

hasta el 31 de diciembre de 2010, a los Jardines de Infantes Nucleados N° 6 de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, a la agente Nora Lilia Ana BAZAN -DNI N° 14.232.963, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

**Decreto N° 1534 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel DIAZ, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI - ITEM N° 5 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo de Contractual establecido por Decreto N° 2528/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1535 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CINCUENTA Y DOS (52) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "D" - ITEM 21 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 120 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo de Contractual establecido por Decreto N° 2077/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1536 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 347.000,00 con valores al mes de ABRIL de 2010 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la

Ley General de Obras Públicas.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 120.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12- Cuenta 1 - Finalidad y Función 420 - Sección 02 - P.P.051-p.p.02 -Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 125 - "6491" - RED DE GAS - F.F.S. LEY 2477 - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se tendrá en cuenta para el año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1537 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "OBRAS VARIAS EN LA RESERVA NATURAL PARQUE LURO - SANTA ROSA LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 435.000,00 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas. –

**Art. 2º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 235.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 750 - Sección 02 - P.P.051- - p.p.02 -Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - "4098" - OBRAS VARIAS EN PARQUE LURO - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se tendrá en cuenta para el año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1538 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Aceptar la renuncia a partir del 20 de mayo de 2008, a la docente Liliana Carina BELLOTTO, DNI. N° 24.029.665, Clase 1976, al cargo titular de Profesora de Plástica: 2 horas 9º III, 2 horas 9º I, 1 hora 8º II, 1 hora 8º I, 1 hora 8º III en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 20) de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1539 –19-VII-10- Art. 1º.-**

Dejase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Subdirector General del Centro Cívico de General Pico, Señor Marcelo Ricardo GARCIA MOSMANN (D.N.I. N° 22.074.822 - Clase 1971) durante el periodo comprendido desde el 17 al 18 de mayo de 2010, encuadra en lo previsto por el artículo 81 inciso 5) primer párrafo de la Constitución de la Provincia de

La Pampa.-

**Decreto N° 1540 –19-VII-10- Art. 1°.-** Limitase, a partir del 1° de junio de 2.010, el adicional previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, otorgado por Decreto N° 99/10 a la agente Florencia MARENGO (Legajo N° 59944), por el motivo señalado en los considerandos del presente.-

**Art. 2°.-** Asígnase, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2.010 o hasta la fecha que deje de prestar la función de Habilitado a cargo de la Habilitación de Cultura y Educación - Gastos- de Contaduría General de la Provincia, lo que ocurra en primer término, el adicional del 15 % de la asignación de la categoría, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, al agente Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 19592).-

**Art. 3°.-** Establécese que en caso de ausencia de los Habilitados a cargo de las Habilitaciones que se indican seguidamente, percibirá el adicional señalado en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el Sub-Habilitado que en cada caso se indica:

**Habilitación de Salud Pública:** Cecilia Isabel SOBERON (Legajo N° 10463);

**Habilitación de la Gobernación:** Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14181).-

**Art. 4°.-** Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 99/10, en lo que se refiere a las Habilitaciones señaladas en el artículo anterior.-

**Decreto N° 1541 –19-VII-10- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 3589/10).-

**Decreto N° 1542 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 30/10 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma THE COMPUTER S.R.L., la contratación de un servicio técnico de mantenimiento de la impresora "IBM Infoprint 2090 ES", propiedad de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 921,77).-

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir y prorrogar el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la firma indicada en el artículo primero.-

**Art. 3°.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma THE

COMPUTER S.R.L., la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 00 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 3 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los ejercicios años 2011, 2012 y 2013, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en las sumas estimadas de \$ 19.115,20 en el año 2010; de \$ 43.691,88 en los años 2011 y 2012 y de \$ 24.576,68 en el año 2013.-

**Decreto N° 1543 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4111/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS - COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$ 14.760,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Art. 3°.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1544 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 5079/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 33/10, para la adquisición de leche entera en polvo fortificada, destinada a embarazadas y niños beneficiarios del Programa Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el

mismo.-

**Decreto N° 1545 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/19 del Expediente N° 2720/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 66/10, para la contratación del servicio de transporte para el personal desde el Centro Sanitario al Centro de Salud "Los Hornos".-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 3°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310- Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1546 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2009, a la docente María Magdalena GIORGI, DNI. N° 10.836.989, Clase 1954 al cargo titular de Profesora de Música: 2 horas 8° I, 2 horas 8° II, 2 horas 8° III, 2 horas 9° I, 1 hora 9° III en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el artículo 6 bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Decreto N° 1547 –19-VII-10- Art. 1°.-** Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese a la Abogada Jimena Beatriz RAUL, D.N.I. N° 26.727.650, Clase 1978 en su calidad de apoderada legal del Agente (R) de Policía Ruben Dario ROMERO, D.N.I. N° 22.176.293, Clase 1971, la suma de \$ 73.067,10 en concepto de subsidio policial previsto por el artículo 153 y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 1548 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 53/64 del Expediente N° 1427/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 19/10, para la contratación de los servicios de Mecánicos Parodontistas para la provisión de prótesis dentarias, placas y arreglos o composturas para

entregar en los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 3°.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, de acuerdo al monto estimado de la contratación y previa afectación de fondos.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Carácter 0 - Unidad de Organización 16 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 23 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato ( Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1549 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la docente Lidia Ester CASTELLI, DNI N° F 6.656.530, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora: Ciencias Biológicas: 3 horas 9° I, 2 horas 8° III, 2 horas 9° V en la Unidad Educativa N° 11; Biología II: 4 horas 3° I, Biología I: 4 horas 3° II en el Centro Polivalente de Arte; Ciencias Biológicas: 2 horas 8° I, 2 horas 8° II, 2 horas 9° II, 2 horas 9° III, 2 horas 9° IV, 2 horas 8° V, 2 horas 9° V en la Unidad Educativa N° 10; Biología I: 4 horas 2° IV, 4 horas 2° V en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1550 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 10939/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/10, para la contratación del servicio de microfilmación de la colección del diario Gobierno Propio, destinado al Departamento de Investigaciones Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 1551 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Otórgase un subsidio a favor de "TRABAJADORES UNIDOS" COOPERATIVA MIXTA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 440 y Registro Provincial Nº 34, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento que les demande la contratación de profesionales, a los efectos de realizar diagnóstico sobre situación institucional y elaborar plan de trabajo.-

**Decreto Nº 1552 –19-VII-10- Art. 1º.-** Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio Nº 901.074, con la firma "LIDUS S.A.", respecto de los ítems 349 (525 Lata alimento sin lactosa, en polvo pediátrico x 400 g. PEDIASURE - ABBOTT.), 413 (150 Envase Fórmula nutricional líquida isotónica, completa y balanceada, para alimento enteral, x 1 litro - JEVITY - ABBOTT. ) y 464 (60 Lata complemento dietario (proteína + grasas + carbohidratos), x 1 kg. - ENSURE - ABBOTT), de la Licitación Pública Nº 37/09, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 6.648,73.-

**Art. 2º.-** El importe detallado en el Artículo 1º será deducido del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

**Art. 3º.-** Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

**Decreto Nº 1553 –19-VII-10- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 4.500.000,00 a la Empresa AGUAS DEL COLORADO SAPEM, para la realización de la AMPLIACION DE LA RED PROVINCIAL DE FIBRA OPTICA (DATA CENTER), cuyo proyecto obra a fojas 129 a 154 del Expediente Nº 9911/09, en un todo de acuerdo con las facultades que le competen por el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2223 y su Estatuto Social.-

**Decreto Nº 1554 –19-VII-10- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de equipamiento del vehículo perteneciente a la Institución mencionada.-

**Decreto Nº 1555 –19-VII-10- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Entidad de Bien Público Asociación Civil Por Nuestros Hijos" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.500,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento en trabajos comunitarios, de

contención y prevención de adicciones.-

**Decreto Nº 1556 –19-VII-10- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2010 a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor José Jesús LARREGOLA D.N.I Nº 13.467.323, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la Categoría SERVICIO DE FOMENTO entre la ciudad de SANTA ROSA y la localidad de CASA DE PIEDRA y entre las localidades CASA DE PIEDRA y 25 DE MAYO por la suma de \$ 9.016,32 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley Nº 987.-

**Decreto Nº 1557 –19-VII-10- Art. 1º.-** Declárase comprendido en la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto Nº 825/09, en la Ley Nº 2114, en el Decreto Nº 60/06 y en la Resolución Nº 282/06 del Ministerio de la Producción, al señor Carlos José ALI, DNI Nº 10.059.410, en relación con el proyecto de reubicación e instalación de su empresa destinada a la fabricación de autopartes.-

**Art. 2º.-** Otórgase en venta al señor al señor Carlos José ALI, DNI N' 10.059.410, el inmueble fiscal ubicado en el "Parque Industrial de Santa Rosa con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 17, Partida Nº 755267 con una superficie de 1.780,50 m<sup>2</sup> al precio total, fijado por el Tribunal de Tasaciones de \$ 80.000,00 suma que será abonada de la siguiente manera: \$ 1.780,50 al contado, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales y el saldo de \$ 78.219,50 será financiado en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.509,20 a pagarse entre los días 1 y 5 de cada mes mediante depósito en la cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales, lo que se encuadra legalmente en el artículo 6º de la Ley Nº 2114, artículos 1º inciso a), 2º y 5º y en el Anexo II Decreto Nº 60/06, Reglamentario de la Ley mencionada y artículo 3 inciso a) de la Ley Nº 1534.-

**Art. 3º.-** Facúltase al Señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs a suscribir el Contrato de Compraventa, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 17, Partida Nº 755267 por un monto de \$ 78.219,50 y el saldo \$ 15.643,90 correspondiente para cubrir el aforo legal, se constituirá mediante

Garantía Prendaria sobre los bienes que el Ministerio de la Producción estime convenientes.-

**Art. 4°.-** La posesión del inmueble se otorgará al señor Carlos José ALI, DNI N° 10.059.410, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura traslativa de Dominio se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I Decreto N° 60/06.-

**Art. 5°.-** El beneficiario no podrá modificar el destino del inmueble, debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión de la venta (artículo 8° inciso c) y 9° del Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción).-

**Art. 6°.-** En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, los titulares estarán obligados a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque (artículo 8° inciso d) del Decreto N° 60/06).-

**Art. 7°.-** El beneficiario deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para las Garantías Hipotecaria y Prendaria, conforme a las características de los bienes a asegurar, endosando la Póliza a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 17 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Decreto N° 1558 –19-VII-10- Art. 1°.-** Aceptase, a partir del 22 de febrero de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Norma PESCARA -L.C. N° 5.689.593 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1559 –19-VII-10- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Pamela Anahí SERENO -D.N.I. N° 28.659.813 -Clase 1981-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud,-pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 1560 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Declarase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 825/09, en la Ley N° 2114, en el Decreto N° 60/06 y en la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción, al señor Horacio Daniel BONO, DNI N° 14.299.646, en relación con el proyecto de reubicación e instalación de su empresa destinada a la fabricación de máquinas en acero inoxidable automáticas, semi automáticas y manuales, envasadoras de productos alimenticios líquidos y semilíquidos.-

**Art. 2°.-** Otórgase en venta al señor Horacio Daniel BONO, DNI N° 14.299.646, el inmueble fiscal ubicado en el "Parque Industrial de Santa Rosa con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 24, Partida N° 755274 con una superficie de 1.780,50 m<sup>2</sup> al precio total, fijado por el Tribunal de Tasaciones de \$ 80.000,00 suma que será abonada de la siguiente manera: \$ 1.780,50 al contado, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales y el saldo de \$ 78.219,50 será financiado en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.509,20 a pagarse entre los días 1 y 5 de cada mes mediante depósito en la cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales, lo que se encuadra legalmente en el artículo 6° de la Ley N° 2114, artículos 1° inciso a), 2° y 5° y en el Anexo II Decreto N° 60/06, Reglamentario de la Ley mencionada y artículo 3 inciso a) de la Ley N° 1534.-

**Art. 3°.-** Facúltase al Señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs a suscribir el Contrato de Compraventa, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 24, Partida N° 755274 por un monto de \$ 78.219,50 y el saldo \$ 15.643,90 correspondiente para cubrir el aforo legal, se constituirá mediante Garantía Prendaria sobre los bienes que el Ministerio de la Producción estime convenientes.-

**Art. 4°.-** La posesión del inmueble se otorgará al señor Horacio Daniel BONO, DNI N° 14.299.646, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura traslativa de dominio se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I Decreto N° 60/06.-

**Art. 5°.-** El beneficiario no podrá modificar el destino del inmueble, debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión de la venta (artículo 8° inciso c) y 9° del

Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción).-

**Art. 6°.-** En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, los titulares estarán obligados a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque (artículo 8° inciso d) del Decreto N° 60/06).-

**Art. 7°.-** El beneficiario deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para las Garantías Hipotecaria y Prendaria, conforme a las características de los bienes a asegurar, endosando la Póliza a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 17 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Decreto N° 1561 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de enero de 2010 a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marta María del Carmen BARDOU -D.N.I. N° F 6.070.158 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1562 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Rosa Teresa ARAYA -L.C. N° 5.940.326 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1563 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elba Mabel CORCHETE -L.C. N° 4.610.023 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1564 –19-VII-10- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Veneranda Sabina RUARTE -L.C. N° 4.589.474 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1565 –19-VII-10- Art. 1°.-**

Autorizar a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 001, Partida: 752.080, con una Superficie de 8 áreas, 19 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 002, Partida: 752.081, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 003, Partida: 752.082, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 004, Partida: 752.083, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 005, Partida: 752.084, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 006, Partida: 752.085, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 007, Partida: 752.086, con una Superficie de 7 áreas, 50 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 008, Partida: 752.087, con una Superficie de 10 áreas, 42 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 009, Partida: 752.088, con una Superficie de 7 áreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 010, Partida: 752.089, con una Superficie de 8 áreas, 26 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 011, Partida: 752.090, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 006, Parcela 012, Partida: 752.091, con una Superficie de 8 áreas, 33 centiáreas, todas estas inscriptas ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 32717, Protocolizado al Tomo 341, Folio 104; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 021, Parcela 020, Partida: 751.854, con una Superficie de 15 áreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 32685, Protocolizado al Tomo 341, Folio 53; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 024, Parcela 001, Partida: 751.898, con una Superficie de 1 hectárea, 4 áreas, 68 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 32620, Protocolizado al Tomo 340, Folio 120; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 027, Parcela 001, Partida: 751.771, con una Superficie de 99 áreas, 68 centiáreas, inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 32544, Protocolizado al Tomo 340, Folio 25; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 044, Parcela 004, Partida: 715.665, con una Superficie

de 10 áreas, 42 centiáreas, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 33083, Protocolizado al Tomo 345, Folio 6; Ejido 014, Circunscripción II, Radio "h", Manzana: 044, Parcela 012, Partida: 751.885, con una Superficie de 7 áreas, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 33083, Protocolizado al Tomo 345, Folio 6, a favor de la Municipalidad de VERTIZ, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.-

**Decreto N° 1566 –19-VII-10- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Loventuel a donar a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 090, Circunscripción I, Radio p, Manzana 17, Parcela 4, Partida N° 767.264, con una Superficie de 49 áreas, 92 centiáreas, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección: VIII, Matricula N° 1809, Numero de Entrada 1232/09, a fin de ser destinado a la construcción de viviendas, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

**Art. 2°.-** Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble descrito en el artículo anterior. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

**Decreto N° 1567 –19-VII-10- Art. 1°.-** Suprimir el Anexo del Decreto N° 3393/09 los datos correspondientes a la docente BARREIROS, María de los Angeles, DNI N° 18.051.694, Clase 1966, Escuela N° 78 de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1570 –19-VII-10- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Ministro de la Producción, a suscribir el Contrato de Comodato de Inmueble, que como Anexo forma parte del presente, cediendo al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el inmueble Partida N° 600.337, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción 1, Radio J, Manzana 16, Parcela 9, ubicado en calle 21 N° 1390 de la ciudad de General Pico, conforme a lo establecido por la Cláusula Quinta del "Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI-La Pampa", aprobado por Ley N° 2364 modificada por Ley N° 2551.-

**Decreto N° 1571 –19-VII-10- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 8 (Rama Profesional) -Ley N° 1279- José Luis ALFONZO -D.N.I. N° 24.369.865 -Clase 1975- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 horas semanales de labor.-

**Decreto N° 1573 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 911, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa PRO-SER S.R.L. correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ONCE (11) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - COMPLEMENTO PRO.ME.BA.", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 884 a 909, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y 3679/2008.- (S/Expte. N° 13181/08)

**Decreto N° 1574 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 694 por la suma total de \$ 38.528,91 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa JUAN CARLOS PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1977/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN EN EL COLEGIO FÉLIX ROMERO (U.E. 31) - VICTORICA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 685 a 693, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.- (S/Expte. N° 12228/06)

**Decreto N° 1575 –19-VII-10- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente y autorízase al Ministerio de Salud la suscripción con el señor MIGUEL ÁNGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza para el "Centro Sanitario", el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1724/09.-

**Art. 2°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 01- CI 00- SCL. 000 partida 566 por la suma de \$ 1.842.870,49 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2.011, en caso de prórroga de contrato, por la suma de \$ 1.082.390,93 a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescripto por el artículo 10° -tercer párrafo- de



la Ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la Ley N° 2271.-

**Decreto N° 1576 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 356, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa ADONAI CONSTRUCCIONES de Juan DIAZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 477 VIVIENDAS-1° ETAPA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 335 a 354, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 4409/09)

**Decreto N° 1577 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 493 por la suma total de \$ 75.997,65, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. de Adrián PÉREZ HABIAGA, Hugo BEASCOECHEA y María Pilar ZIAURRIZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1565/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL y DE CONVENCIONES REALICÓ" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 453/492, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2142/06 y 3679/08.- (S/Expte. N° 15363/08).-

**Decreto N° 1578 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1496, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "V" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS - 6° ETAPA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1471 a 1488, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 12804/08).-

**Decreto N° 1579 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio Final de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1644, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE de Domingo Jorge BERTONE, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "V" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS - 6° ETAPA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1621 a 1642, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 12819/2008).-

**Decreto N° 1580 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 381 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 2301/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "REEMPLAZO DE ACUEDUCTO DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 362 a 368, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 4846/09)

**Decreto N° 1581 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 883, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "VEINTICINCO (25) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA "E" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS 2° ETAPA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 864 a 881, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 9127/2007).-

**Decreto N° 1582 –19-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 314 por la suma total de \$ 19.357,84, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y

Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel Ángel DIAZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2337/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN E.P.E.T. N° 5 - MACACHIN", integrante de la Licitación Privada N° 12/09 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 303/313, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.- (S/Expte. N° 2528/09).-

**Decreto N° 1583 –19-VII-10- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 328, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de Roberto VARELA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "DIECISÉIS (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI - ITEM N° 6 – DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 302 a 326, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/1342/2009 Anexo "f").-

**Decreto N° 1584 –19-VII-10- Art. 1º.-** Determinánanse los montos de Becas y Préstamos estudiantiles reintegrables correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2010, por un monto total según se indica en cada caso:

Becas para estudios de nivel E.G.B.-Polimodal \$ 720.-

Becas para estudios de nivel Terciario \$ 900.-

Becas para estudios de nivel Universitario \$ 1.200.-

Préstamos para estudios de nivel Terciario \$ 1.440.-

Préstamos para estudios de nivel Universitario \$ 2.000.-

**Art. 2º.-** Acuérdate la renovación de Becas y Préstamos reintegrables por el período marzo-diciembre del corriente año, a los estudiantes detallados en los Anexos I y II que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 6503/10).-

**Art. 3º.-** Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.-

**Art. 4º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de 1.069.140,00.- con destino a los beneficiarios de Becas y \$ 15.440,00.- con destino a los beneficiarios de Préstamos reintegrables, por el período marzo-diciembre de 2010.-

**Decreto N° 1601 –27-VII-10- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 6386/09, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2010 para la Obra: "L.M.T. 33 PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN CATRILLO" por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 12.911.574,78 valores al mes de junio de 2010, estableciéndose un plazo de ejecución de 365 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 24 de agosto de 2010 a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 2.582.000,00, con cargo a la partida: Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 02 - Sub-parcial 00- Clase 00 - Sub-clase 127 - Partida 6581: OBRAS ENERGÉTICAS - CONV. NACIÓN, presupuesto Ejercicio Financiero Año 2010 y el resto, \$ 10.329.575,00 con cargo a la misma partida del Ejercicio Financiero Año 2011.-

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

**Decreto N° 1602 –27-VII-10- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 07/10 para la ejecución de la obra: "ACUEDUCTO PUELEN-CHACHARRAMENDI-RAMAL LIMAY MAHUIDA" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 15.803.095,00 a valores del mes de junio de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de

ejecución de 365 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Fíjase el día 23 de Agosto de 2010, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Art. 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"- U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-01-00-127-8-(6676), la suma de \$ 2.000.000,00, en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

### DESIGNACIONES

**Decreto N° 1568 -19-VII-10- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Agente Fiscal - Titular en la Fiscalía N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Gastón BOULENAZ - D.N.I. N° 24.155.506 - Clase 1974, conforme lo establecido en los artículos 88, 92 y 95 de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 1569 -19-VII-10- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Agente Fiscal - Titular en la Fiscalía N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a la Doctora María Cecilia MARTINI - D.N.I. N° 25.851.907 - Clase 1977, conforme lo establecido en los artículos 88, 92 y 95 de la Constitución Provincial. -

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 440 -20-VII-10 Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de General M.J. Campos la suma de \$ 15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución (S/Expte. N° 6700/10).-

**Res. N° 441 -20-VII-10 Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 64.940,00 a los Municipios detallados en el anexo de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan,

destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de julio del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para ejecutar el Programa "INAUN" (S/Expte. N° 7298/10).-

MUNICIPIOS	MONTO
CALEUFÚ (181-8)	\$ 3.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 3.500,00
GENERAL ACHA(224-6)	\$ 6.580,00
GENERAL PICO (153-7)	\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTÍN (113-1)	\$ 3.500,00
GUATRACHE (103-2)	\$ 3.500,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 3.500,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 3.500,00
MACACHÍN (012/5)	\$ 3.500,00
RANCUL (187-5)	\$ 3.430,00
REALICO (197-4)	\$ 3.500,00
TOAY (204-8)	\$ 9.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 3.430,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 64.940,00</b>

**Res. N° 442 -21-VII-10 Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 80.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento.

**Res. N° 443 -21-VII-10 Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento.

**Res. N° 444 -21-VII-10 Art. 1°.-** Otorgase un subsidio por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar los gastos de funcionamiento.

**Res. N° 445 -21-VII-10 Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento.

**Res. N° 446 -21-VII-10 Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMÉN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 80.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento.

**Res. N° 449 -22-VII-10 Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento.

**Res. Nº 450 -22-VII-10 Art. 1º.-** Otorgase un subsidio por la suma de \$ 5.000 a favor de la fundación "INTEGRAR", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. Nº 451 -22-VII-10 Art. 1º.-** Otorgase un subsidio por la suma De \$ 2.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 452 -22-VII-10 Art. 1º.-** Otorgase un subsidio por la suma de \$ 9.500,00 a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 453 -22-VII-10 Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 18.200,00 para solventar parcialmente los gastos originados por arbitraje en el desarrollo de la Liga Deportiva "EL CALDENAL".-

**Res. Nº 454 -22-VII-10 Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" – Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 21.406,24, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte Nº 6910/10).-

**Res. Nº 455 -22-VII-10 Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Luan Toro en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" – Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 22.256,26, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte Nº 6274/10).

**Res. Nº 456 -22-VII-10 Art. 1º.-** Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de traslados y participación en distintos torneos.

**Res. Nº 457 -23-VII-10 Art. 1º.-** Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Liga

Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo del Torneo Provincial de Menores.-

**Res. Nº 459 -26-VII-10 Art. 1º.-** Otorgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 460 -26-VII-10 Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma (S/Expte. Nº 617/10).-

**Res. Nº 461 -26-VII-10 Art. 1º.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en la Planilla de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso (S/Expte. Nº 616/10).-

**Res. Nº 462 -26-VII-10 Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Doblas, en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461.

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 23.018,00 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan (S/Expte. Nº 5243/10).-

**Res. Nº 463 -27-VII-10 Art. 1º.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan para solventar el gasto de diversas personas que se encuentran comprendidas en el Programa "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS".-

**ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –  
MUNICIPIOS"  
JULIO 2010**

LOCALIDAD	COD.- D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	600,00
ATALIVA ROCA	221-2	400,00
ANGUIL	021-6	1.200,00
CALEUFU	181-8	1.400,00
COLONIA BARÓN	171-9	600,00
COLONIA SANTA TERESA	105-7	400,00
EDUARDO CASTEX	082-8	600,00
GENERAL ACHA	224-6	1.000,00
GENERAL PICO	153-7	800,00

GENERAL SAN MARTÍN	113-1	1.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	600,00
JACINTO ARAUZ	115-6	400,00
MACACHÍN	012-5	400,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	800,00
PARERA	184-2	400,00
PUELCHES	092-7	400,00
QUEHUÉ	225-3	1.200,00
RANCUL	187-5	600,00
TOAY	204-8	1.800,00
TRENEL	213-9	1.400,00
VICTORICA	126-3	800,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 16.800,00</b>

**Res. N° 464 -27-VII-10 Art. 1°.-**  
Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" –Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.

**Art. 2°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 25.969,39 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan (S/Expte. N° 5751/10).

**Res. N° 465 -27-VII-10 Art. 1°.-**  
Otorgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Pelota", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.500 destinado a solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo en distintos campeonatos.

### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Disp. N° 60 -20-VII-10- Art. 1°.-**  
Apruébase en la forma obrante a fojas 116 a 130 del expediente administrativo n° 3104/94, la reforma introducida por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de junio del año 2010 al estatuto social de la "COOPERADORA POLICIAL DE WINIFREDA" con sede legal en calle Belgrano N° 345 de la localidad de Winifreda – matrícula 05.6.7.01, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 61 -22-VII-10- Art. 1°.-**  
Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la "ACCIÓN PAMPEANA", con domicilio legal en la calle Falasca N° 133 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 942 -19-VII-10 Art. 1°.-**  
Aprobar el Proyecto "CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES" -CAI- y sus líneas

de acción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Implementar el Proyecto aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Subsecretaría de Coordinación y la Dirección General de Inicial y Primaria, en forma conjunta y conforme a las pautas que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-**  
Aprobar la apertura de veinte (20) "Centros de Actividades Infantiles", según el listado del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución. -

**Art. 4°.-** Designar a la Profesora Norma Liliana WILBERGER - DNI. N° 21.040.663- como Referente Jurisdiccional del Proyecto Centros de Actividades Infantiles – CAI, y a la Contadora Pública Nacional Andrea Dorina CABRERA -DNI N° 25.839.266- como responsable Administrativa.-

**Art. 5°.-** Aprobar la Planilla de Rendición Escolar (Fondo Escolar CAI), la Planilla de Rendición Escolar (Planilla de Cotizaciones) y la Planilla de Pago para Coordinadores, Maestros Comunitarios y Talleristas, que como Anexos III, IV y V, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO I PROYECTO CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES- CAI

#### -LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROYECTO

Con el objetivo de contribuir a la igualdad y calidad educativa de los niños y las niñas que se encuentran en sectores de mayor vulnerabilidad socioeducativa, la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas a través de la Subsecretaría de Coordinación y la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, de este Ministerio, promueve la **creación de 20 Centros de Actividades Infantiles -CAI-**. Estos Centros constituyen la expresión de una política socioeducativa integral orientada a ampliar y fortalecer las trayectorias escolares y educativas de los niños y niñas que requieren de mayor apoyo y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios.

Los CAI son la expresión de una política educativa inclusiva, nacional y federal. En este sentido, la propuesta que presentamos busca un horizonte común: la inclusión social y educativa de todos/as los/as niños/as de nuestra provincia, con la convicción de que estas intervenciones de la política, sólo logran los objetivos si son el resultado de un trabajo sistemático y un compromiso en el que nos involucramos todos.

Los CAI ofrecerán a los niños/as la posibilidad de acceder y participar en actividades Artísticas, Literarias, Culturales, Científicas (Astronomía), Tecnológicas, Deportivas, Recreativas u otras que se consideren relevantes en cuanto signifiquen una forma de inclusión social, integración ciudadana, un aporte para potenciar y ampliar sus saberes y una estrategia que amplíe sus conocimientos del mundo sociocultural. Para ello, en los CAI se desarrollarán diferentes talleres que en su conjunto formarán parte del Proyecto Escolar a través del Proyecto Socioeducativo.

En los CAI los niños/as contarán con apoyo y acompañamiento a la escolaridad mediante actividades que promoverán los/las maestros/as comunitarios/as ligadas a la propuesta escolar, para lo cual diseñarán conjuntamente con el CAI diferentes tipos de estrategias para fortalecer la trayectoria escolar de los niños/as. Esto significa brindarles nuevas oportunidades de aprendizaje a través de propuestas de enseñanza alternativas que superen las dificultades que los niños/as encuentran frente a los formatos más tradicionales de la enseñanza. Para ello, articularán sus intervenciones con las de los talleristas; estimularán y generarán vínculos con las familias, con las escuelas a las que concurren los/as niños/as, procurando en conjunto brindar oportunidades para la igualdad y la calidad educativa.

Los CAI se constituirán en un "lugar" para las infancias, un espacio que los "espera", que está diseñado especialmente para "recibirlos", reconocer la capacidad de aprender que poseen todos/as los/as niños/as y desde ese reconocimiento generar la confianza que debe sustentar todo vínculo pedagógico.

A partir del Decreto de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, los CAI se constituirán en el espacio que especialmente reciba y acompañe la escolaridad de los/as niños/as que re-ingresan y /o ingresan por primera vez al sistema educativo, ya que desde sus fundamentos define las condiciones capaces de generar alternativas para albergarlos.

El Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa, la Subsecretaría de Coordinación y la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, implementarán, a partir del año 2010, el Programa Centros de Actividades Infantiles (CAI), en veinte (20) Establecimientos Educativos.

#### **-OBJETIVO GENERAL**

Ampliar y fortalecer las trayectorias escolares y educativas de los niños y niñas que se

encuentran en los contextos de mayor vulnerabilidad social y requieren de mayor apoyo pedagógico y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios.

#### **-OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Fortalecer las trayectorias escolares brindando a los/as niños/as apoyo pedagógico en espacios y tiempos alternativos y complementarios a los de la escuela, en los que puedan apropiarse, a través de estrategias de enseñanzas renovadas, abiertas y flexibles, de los conocimientos/ saberes/ habilidades/capacidades que les permitan mejorar su desempeño escolar.
- Articular la escuela con la comunidad, diseñando y promoviendo actividades socioculturales y comunitarias que contribuyan a fortalecer y estrechar el vínculo entre la escuela, las familias y la comunidad.
- Ampliar el universo cultural de los/as niños/as y ofrecer actividades que contribuyan a su integración social, relacionadas al arte, la literatura, al juego, el deporte, las ciencias y/u otros saberes de relevancia socio-comunitaria.

#### **-DESTINATARIOS**

Todos los niños/as de la escolaridad primaria podrán participar y especialmente aquéllos que presentan trayectorias disruptivas y requieren un mayor acompañamiento en sus trayectos escolares.

La cantidad máxima de niños participantes quedará a criterio del Equipo Institucional en función de la temática abordada en el proyecto socioeducativo del CAI y con el aval de la Referente Provincial.

Se establece un mínimo de veinte (20) niños por taller, sin desconocer que existen actividades que requieren un número inferior al mínimo estipulado, como así mismo actividades capaces de incluir un número mayor al mencionado precedentemente.

#### **-LÍNEAS DE ACCIÓN**

- **Fortalecimiento de la trayectoria escolar:** el proyecto contará con maestras/os comunitarias/os para el apoyo y acompañamiento de la trayectoria escolar. Estas acciones estarán articuladas con la escuela, los programas o líneas nacionales y/o provinciales que asuman como desafío el apoyo a los/as niños/as que hayan repetido

reiteradas veces, tengan sobre edad, se integren recientemente o por primera vez a la escuela (Decreto de Asignación Universal por Hijo). Esto implica el desarrollo de propuestas de reintegración escolar como así también el desarrollo de actividades vinculadas al “oficio de estudiar”.

- **Ampliación de la trayectoria educativa:** se refiere a la creación de espacios para que todos los/as niños/as tengan acceso y participen en talleres vinculados a la cultura, las artes, los juegos deportivos colectivos, las ciencias, las nuevas tecnologías, comunicación u otros que sean considerados por las comunidades educativas como valiosas experiencias de aprendizaje sociocultural. En este marco, se espera la organización de propuestas de extensión comunitaria y articulación con organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a la inclusión educativa de aquellos/as niños/as que han estado fuera de la escuela, a través de estrategias que propicien un mayor sentido de pertenencia a la escuela y a su comunidad. En este contexto, sería deseable la construcción de redes entre escuelas, que puedan construir colectivamente las propuestas y proyectos
- **Proyecto Socioeducativo del CAI:** propuesta que contempla, por un lado, el trabajo en talleres que amplíen la experiencia cultural de los/as niños/as y, por otro la creación de espacios específicos para el fortalecimiento de la trayectoria escolar, a fin de que se apropien de los “contenidos” que la escuela requiere con el objetivo de mejorar su condición de estudiantes.
- **Distribución de recursos materiales y didácticos para la enseñanza:** libros, útiles y otros materiales para la enseñanza.
- **Encuentros de Intercambio y Formación para los s CAI:** se consideran relevantes para el desarrollo del proyecto socioeducativo del CAI, las acciones de intercambio y formación entre los equipos nacionales, provinciales e institucionales. En estos encuentros se prevé someter a debate entre colegas los proyectos sociopedagógicos de los CAI como así también generar instancias de seguimiento, evaluación y ajuste que permitan mantener los objetivos que se persiguen como prioridad. Asimismo el intercambio contribuirá al enriquecimiento del proyecto en general.

#### LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS CAI

#### EL EQUIPO NACIONAL

Está formado por:

- Un Coordinador General, responsable del diseño, la implementación y evaluación del Proyecto CAI en todo el país; de las acciones pedagógicas y administrativas que se ejecuten en el marco del Proyecto.
- Un equipo de Coordinadores/as Socioeducativos Regionales: un responsable cada 5 (cinco) Jurisdicciones que asumirá el acompañamiento, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Proyecto en las jurisdicciones bajo su coordinación.
- Un/a Responsable de la Gestión Administrativa, de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de recursos.

#### LOS EQUIPOS JURISDICCIONALES

Está formado por:

- El referente de Políticas Socioeducativas de la provincia, responsable de articular el proyecto con las líneas de Políticas Socioeducativas de la Nación.
- Un Referente Jurisdiccional del Proyecto CAI, responsable de la implementación y evaluación del Proyecto CAI en la Provincia. En este sentido será quien avalará con su firma todas las acciones pedagógicas y administrativas que se ejecuten en el marco del Proyecto.
- Un/a Coordinador/a Socioeducativo cada 10 CAI, responsable del acompañamiento, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Proyecto en los mismos.
- Un Responsable Administrativo Jurisdiccional, encargado de todos los procedimientos operativos, de la legitimidad de los gastos y la rendición de los recursos.

#### LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES

- 1 Coordinador del CAI
- 2 Maestros/as Comunitarios/as
- 3 Talleristas
- 1 Portero

El Equipo Provincial presentará el proyecto CAI al Equipo Directivo y Coordinadoras/es de áreas de las escuelas primarias seleccionadas. Una vez conocida la propuesta, las directoras de las Instituciones Educativas, serán las encargadas de socializar el CAI al personal docente a su cargo. Los

interesados, deberán presentar Curriculum Vitae, que será evaluado por el Referente Provincial CAI y el Referente Provincial de Políticas Socioeducativas.

De no completarse el Equipo con personal de la institución, la directora hará extensiva la invitación a otros docentes de otras escuelas, profesores/as de los Institutos de Formación Docente o profesionales reconocidos por la comunidad con trayectorias en el ámbito social y educativo, el Equipo Provincial evaluará las diferentes alternativas.

Una vez constituido el Equipo Institucional CAI elaborarán junto con el Equipo Directivo y el/la Coordinador/a de Área el Proyecto Socioeducativo, en concordancia con el Proyecto Escolar que será elevado al Equipo Provincial para ser evaluado. En todos los casos la propuesta debe enriquecer el proyecto institucional de la escuela, debe integrarse a él y constituirse en una oportunidad para pensar colaborativamente las nuevas infancias, las nuevas configuraciones familiares, la complejidad de los contextos, de forma tal que toda la escuela participe en el mismo.

#### PERFIL, TAREAS Y DEDICACIÓN

Su selección se definirá a partir del acuerdo entre el referente CAI y el referente de Políticas Socioeducativas provincial, con consulta al Equipo Directivo.

#### COORDINADOR/A DEL CAI

**Perfil:** Debe ser docente o acreditar experiencia en proyectos similares siendo reconocido por la escuela y la comunidad por su conocimiento de la realidad local y su compromiso con la inclusión social y educativa. Debe estar dispuesto a trabajar en equipo y a generar articulaciones con otras escuelas, organizaciones de la sociedad, Municipios y otros organismos estatales etc.

#### Funciones:

- Es responsable del CAI (Centro de Actividades Infantiles), del diseño e implementación del Proyecto Socioeducativo, y de la articulación con las instituciones de la comunidad.
- Es el co-responsable junto con el Director de la escuela, del uso del Fondo Escolar para la compra y administración de materiales e insumos para su posterior rendición.

#### Tareas:

- Designar (una vez aprobados los curriculum) juntamente con el Director de la escuela a todos los integrantes del Equipo Institucional y garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades del CAI.
- Detectar problemáticas y necesidades de los alumnos y sus familias y buscar posibles soluciones en articulación con otras instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad.
- Abrir y cerrar el Centro CAI los días sábados, como así también deberá estar dispuesto a organizar el desayuno y la merienda.
- Promover y gestionar articulaciones que potencien el funcionamiento del Centro; por ejemplo, puede incluir en la planta pasantes de Institutos de Formación Docente; artesanos; abuelas/os que dominan oficios, etc. Asimismo será el responsable de coordinar y sostener acciones con el Equipo Directivo de la escuela en la que se implementa el CAI.
- Establecer fechas y horarios de las reuniones del Equipo CAI.
- Generar en forma quincenal una reunión con el Equipo Directivo de la escuela y con otros docentes, si fuera necesario, para afianzar las articulaciones para la integración del Proyecto CAI con el Proyecto Escolar.
- Reorganizar el equipo en caso de ausencia de uno de los miembros del Equipo CAI.
- Establecer contactos y alentar actividades conjuntas con otros miembros de la comunidad educativa, organizaciones de la sociedad civil, de salud, cultura, desarrollo social, etc.
- Enviar mensualmente el informe con datos cualitativos y cuantitativos a los Referentes Provinciales y al finalizar el trimestre realizar un informe de avance en relación a las actividades del Centro CAI que coordina, que completará con el resto de los integrantes del Centro en el horario de los días sábados destinado a la articulación.
- Informar al Referente Provincial el horario a cumplir de los docentes comunitarios siendo este flexible en los casos que así lo requieran.
- **Dedicación:** Deberá dedicar a la tarea un promedio de 20 horas. Semanales. Las cuales estarán repartidas de la siguiente manera 8 reloj los días sábados y 12 de lunes a viernes.

#### MAESTROS/AS COMUNITARIOS/AS

Su selección se definirá a partir del acuerdo entre el Referente CAI y el Referente de Políticas Socioeducativas de la Provincia, con consulta del Equipo Directivo de la escuela, de acuerdo a los curriculum presentados.



Su trabajo estará centrado en el fortalecimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes, ampliando los espacios educativos con propuestas para implementar en los Centros, en la escuela, en los hogares y/o en otros espacios de la comunidad.

**Perfil:** Debe ser un docente o acreditar experiencia en trabajos pedagógicos y reconocido por la escuela y la comunidad por su conocimiento de la realidad local y su compromiso con la inclusión social y educativa. Debe estar dispuesto a trabajar en equipo con los docentes de las escuelas y los integrantes del Equipo Institucional del CAI.

#### Tareas:

##### A) Fortalecimiento de las trayectorias escolares de los/as niños/as

- Contribuir al desarrollo de las trayectorias escolares continuas y completas de los niños y niñas de mayor grado de vulnerabilidad.
- Construir vínculos de confianza en la relación pedagógica, para que los/as niños/as desarrollen confianza en sus propias capacidades.
- Afianzar las relaciones interpersonales que se juegan en estas escenas de aprendizaje. Encuadre grupal. Construcción del vínculo. Confianza mutua.
- Brindar apoyo escolar en los espacios que se definan y en otros espacios fuera del ámbito escolar. Por ejemplo, los hogares de los/as alumnos/as que participen de las clases de apoyo u otros espacios de la comunidad.
- Detectar problemáticas y necesidades de los alumnos y sus familias, para las cuales buscará posibles soluciones en conjunto con el Coordinador del CAI.
- Fortalecer en los/as niños/as la confianza en sus propias capacidades de aprendizaje.
- Diseñar propuestas didácticas capaces de dotar de significatividad un contenido a aprender, mediante la creación de un espacio de aprendizaje abierto y flexible desde lo metodológico, que provoque una nueva relación con el saber, que pueda dar respuesta a la diversidad de ritmos de aprendizaje y promueva una mayor interacción y participación de los estudiantes.
- Ayudar a los/as niños/as a construir el "oficio de estudiante"; trabajar con ellos en la organización de las tareas, la secuenciación de los tiempos y el desarrollo de diferentes habilidades y capacidades necesarias para resolver la tarea escolar.
- Lograr que los/as niños/as se apropien de los "contenidos" que la escuela requiere para mejorar su condición de estudiantes.

- Trabajar articuladamente con los talleristas del CAI y los docentes de la escuela las necesidades específicas que estos/as niños/as presentan singularmente y los modos en que las propuestas de los maestros contribuyen a abordarlas.
- Informar al Coordinador del CAI cualquier cambio de horario que realizare en función de atender a los/as niños/as con mayor grado de vulnerabilidad.

##### B) Fortalecimiento de un ambiente educativo familiar

- Conocer la comunidad en la que está inserta la escuela.
  - Instalar en el hogar y/o en otros ámbitos de la comunidad un espacio para lo educativo, con el propósito de visibilizar y valorar junto a las familias el capital cultural que éstas poseen.
  - Ayudar a construir en los hogares un lugar para lo educativo, para la tarea y para dialogar sobre lo escolar.
  - Escuchar las demandas familiares y promover estrategias de acompañamiento a la escolaridad para que algún adulto pueda convertirse en un referente de los/as niños/as respecto de la escolaridad.
  - Ayudar a construir en la escuela un espacio donde las familias encuentren un lugar para acompañar las trayectorias escolares de sus hijos/as.
  - Fortalecer el sentido de pertenencia de las familias a la Comunidad Educativa.
- **Dedicación:** Deberá dedicar a la tarea un promedio de 20 horas semanales. Las cuales estarán repartidas de la siguiente manera 8 horas reloj los días sábados y 12 horas de lunes a viernes.

#### TALLERISTAS

**Perfil:** Podrán ser docentes de arte, educación física, música, literatura u otras disciplinas, o bien personas idóneas que sean referentes culturales de su comunidad con un fuerte interés en socializar el saber que poseen y comprometidos con la inclusión social y educativa.

#### Tareas:

- Participar activamente con el Equipo Institucional en el diseño e implementación del Proyecto Socioeducativo.
- Planificar e implementar propuestas significativas que sitúen su taller en el marco de la propuesta institucional.
- Trabajar articuladamente con los Maestros Comunitarios las necesidades específicas que

estos/as niños/as presentan singularmente y los modos en que su propuesta de taller contribuye a abordarlas.

- Participar activamente en las evaluaciones semanales a realizarse al finalizar la jornada de trabajo y colaborar en la elaboración de los informes trimestrales y el informe final.
- **Dedicación:** Deberán dedicar a la tarea un promedio de 8 horas semanales a cumplir los días sábados.

#### **Auxiliar/ Portero**

**Perfil:** Deberá estar comprometido con el proyecto y dispuesto a colaborar en las tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los Centros. Es designado por la Directora apelando a los recursos existentes en cada establecimiento.

#### **Tareas**

- Preparará el desayuno y la merienda de los niños/as del CAI.
- Mantendrá en condiciones higiénicas el lugar al abrir y cerrar el Centro.

#### **Seguimiento, Evaluación y Monitoreo.**

- El Equipo Provincial del CAI construirá los instrumentos de seguimiento, evaluación y monitoreo del Proyecto CAI, y producirá los informes de avance.
- Los Equipos Institucionales CAI deberán entregar en tiempo y forma los informes cualitativos y cuantitativos que se solicitaran para disponer de información actualizada.
- El Equipo Provincial del CAI solicitará toda vez que sea necesario la cumplimentación de los informes pertinentes para producir los ajustes que garanticen la calidad y la pertinencia de la oferta.

#### **FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CAI**

Durante la semana el Coordinador CAI y los Maestros Comunitarios articularán y realizarán actividades con los docentes de la institución, alumnos, con las familias y con toda la comunidad educativa a fin de reorganizar la jornada del día sábado y toda otra actividad prevista en el marco del proyecto.

A modo de ejemplo la provincia desarrolla una propuesta tentativa de horarios para el día sábado.

- 9:00 a 12:00 horas. Apertura del Centro. Desayuno e inicio de las actividades.
- 12:00 horas. Cierre de la jornada de la mañana con los/as alumnos/as.
- 12:00 a 14:00 horas. Reunión de Equipo Institucional CAI donde realizarán ajustes, intercambios, determinarán acciones a realizar en

la semana por el Coordinador y los/as maestros/as comunitarios. Confección de la planilla a entregar al Referente Provincial.

- 14:00 a 17:00 horas. Apertura del Centro y comienzo de las actividades. Merienda.
- 17:00 horas. Cierre de la jornada con los/as alumnos/as.

Tomando estos horarios de funcionamiento como uno entre otros posibles del CAI se realizan actividades con los/as niños/as y/o las familias durante 6 horas reloj, quedando dos para trabajo del Equipo Institucional.

Son de vital importancia las dos de trabajo institucional semanal. En este tiempo institucional se discute el desarrollo del proyecto, los avances, logros o revisiones de las actividades que se proponen e informa los procesos de avance semanalmente al Equipo Directivo y a los docentes.

#### **Financiamiento**

El Proyecto será financiado con aportes Nacionales.

#### **MARCO LEGAL DEL PROGRAMA**

##### **DE LOS ALUMNOS/AS**

1. En cada Escuela con Programa CAI se habilitará una planilla de inscripción para los interesados en participar de sus actividades. La autorización de los padres o tutor/es es condición imprescindible para permitir la participación de los alumnos en las actividades. Los/as niños/as que no pertenecen a la escuela con Programa CAI podrán asistir, siempre y cuando la Dirección de la escuela a la que pertenecen, haya elevado el listado de alumnos inscriptos para la inclusión en el Programa, con las autorizaciones pertinentes, a través de la Coordinadora de Área que correspondiere; diferenciando en ella los alumnos que reingresan al sistema, de los que mantienen el trayecto escolar regular.
2. El certificado médico es exigencia para la participación en las actividades. Este certificado médico será requerido a cada uno/a de los/as alumnos/as interesados/as en participar del Programa.
3. La cobertura médica también es condición ineludible y deberán tomarse los recaudos necesarios para su concreción. En cada escuela y en lugar visible, deberá disponerse de información que indique los pasos que deben seguirse en caso de accidente o conflicto que pudiera surgir; dirección y teléfonos de Centros de Salud o dependencias

sanitarias más cercanas a la escuela; dirección y teléfonos del distrito policial del barrio en el cual se halla situada la escuela; como así también, contar con los medios indispensables para ofrecer los primeros auxilios y establecer las inmediatas comunicaciones o contactos, con los servicios de emergencias ,o bien, los servicios que prestan los efectores locales de salud pública, provincial o municipal.

4. La comunicación por parte de la Dirección del Centro Educativo, a las autoridades policiales correspondientes según domicilio escolar y distrito Policial de pertenencia, en el marco de la implementación del Programa, es insoslayable, con el interés de considerar el aspecto que tiene que ver con la seguridad de las personas que participan del mismo. (Incluye a todos sus actores).

5. Los dos puntos anteriores se relacionan con la obligación que le cabe al Estado Provincial de velar por la seguridad e integridad de los alumnos y el personal docente. (Artículo 1117 del Código Civil Argentino).

6. Desde el nivel central la Provincia realizará todos los trámites administrativos para la extensión del seguro obligatorio para todos los involucrados en los centros CAI los días sábados, para ello las escuelas conformarán las planillas con nombre y apellido, DNI y fecha de nacimiento de los participantes que remitirán al Responsable Provincial.

7. En la implementación del Programa CAI, tal obligación, es la misma que se tiene en la prestación diaria normal y habitual durante el Ciclo Lectivo, dado que este tipo de iniciativas enmarcan en políticas socioeducativas acordadas por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia.

#### DE LOS DOCENTES

1. Todos los docentes que conforman el CAI institucional serán convocados a realizar la actividad en razón a lo expresado en el presente documento en cuanto a su selección.

2. Cada docente deberá cumplir la carga horaria inherente al cargo para el cual fuera convocado en el ejercicio de las funciones, que del mismo se derivan.

3. El Coordinador Institucional, con colaboración del portero, será el encargado de la apertura y cierre del Centro Educativo en virtud del horario de funcionamiento del Programa CAI.

4. El Estado Provincial tiene la obligación de velar por la seguridad e integridad del personal docente. (Artículo 1117 del Código Civil Argentino), y lo realizará a través de la ART correspondiente. En la implementación del Programa CAI, tal obligación, es la misma que se tiene en la prestación diaria normal y habitual durante el Ciclo Lectivo, dado que este tipo de iniciativas enmarcan en políticas socioeducativas acordadas por el Ministerio de Educación de Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia.

#### DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS

1. Los materiales didácticos adquiridos con recursos del Programa CAI, serán convenientemente utilizados y conservados por los/as maestros/as comunitarios y talleristas en virtud del desarrollo de las actividades planificadas en el marco del Proyecto Socioeducativo.

2. Los materiales didácticos que se adquieran con recursos del Programa CAI, podrán ser utilizados de manera racional por los docentes de las diferentes asignaturas y áreas del Centro Educativo, de acuerdo a la demanda que surja en el desarrollo curricular de las mismas.

3. El/la Coordinador/a Institucional, será el/la encargado/a o bien quién éste/a disponga, de revisar periódicamente el estado de los materiales didácticos, a

4. Fin de su reparación inmediata o su reposición, garantizando el uso pleno de los mismos.

#### INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS

##### Centro de Actividades Infantiles (CAI)

El presente instructivo será de aplicación para la ejecución y rendición del aporte proveniente de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas para la creación de Centros de Actividades Infantiles (CAI) con el objetivo de fortalecer las trayectorias escolares y ampliar las trayectorias educativas de los/as niños/as que asisten a escuelas situadas en los contextos de mayor vulnerabilidad social.

Para la implementación de los CAI, el Ministerio de Educación de la Nación aportará un Fondo para la Enseñanza y un Fondo Escolar, con el objetivo de brindar apoyo, acompañamiento y sostén a los Proyectos Socioeducativos que cada CAI diseñe y desarrolle.

#### I.- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

I.a) Fondo para la Enseñanza CAI: El Ministerio de Educación de la Nación realizará la transferencia de recursos a la Jurisdicción Provincial para el pago de Coordinadores, Maestros Comunitarios y Talleristas.

I.b) Fondo Escolar CAI: El Ministerio de Educación de la Nación realizará la transferencia de recursos a cada una de las Escuelas beneficiadas. El Fondo Escolar se transferirá en un solo aporte anual y cuyo monto asciende a la suma de \$5.000 para cada establecimiento.

## II.- DESTINO DEL FONDO ESCOLAR

El aporte para el Fondo Escolar solo podrá utilizarse en la adquisición de materiales de consumo y gastos corrientes siempre en vinculación con los objetivos, sentidos y finalidades de las acciones pedagógicas previstas para el funcionamiento de los Centros.

Todos los gastos deberán estar justificados y enmarcados en el desarrollo del proyecto CAI.

**II.a) RUBROS ELEGIBLES** en los que podrá ejecutarse el fondo:

- Materiales y herramientas para la realización de talleres artísticos, de producción, de expresión, actividades recreativas, deportivas, etc.
- Material audiovisual: videos educativos, CD, DVD, rollos para cámara de fotos, etc.
- Libros y suscripciones a publicaciones.
- Televisores, videocaseteras, reproductor de DVD, filmadoras, retroproyectores, episcopios, cámaras fotográficas (**No se podrá utilizar una suma superior al 50% del total del Fondo Escolar recibido por la Escuela. No podrán comprar este tipo de materiales aquellas Escuelas que se encuentren bajo cobertura del Programa Integral de Igualdad Educativa**).
- Alquiler de películas y/o pantallas.
- Traslado (tanto de alumnos como de docentes o pasantes del Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) para el desarrollo e implementación de estrategias que así lo requieran en el marco del Proyecto CAI).
- Salidas, excursiones y visitas de los alumnos.
- Reparaciones de s (**No se podrá utilizar una suma superior al 25% del total del fondo Escolar recibido por la escuela**).

**II.b) RUBROS NO ELEGIBLES:**

- Pago de servicios públicos. Teléfono. Internet.
- Medicamentos o insumos de botiquín.
- Productos de limpieza.
- Mobiliario escolar: mesas, sillas, pupitres, armarios.
- Pago de reparaciones o materiales para obras destinadas al mejoramiento edilicio.

Nota: Se pueden agregar otros conceptos siempre que no estén incluidos en el rubro no elegible.

## III.- RENDICIÓN

La rendición del fondo escolar la realizará la escuela sede de los CAI, por cada resolución de pago y deberá ser presentada al Área Contable de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación, sita en O'Higgins 660 de la ciudad de Santa Rosa. El límite de presentación de la misma será el día 30 de diciembre de 2010. Conjuntamente con la rendición debe presentarse el Informe Anual Escolar que incluya los avances obtenidos con la implementación del CAI.

A continuación se especifican las pautas básicas a considerar respecto de:

### El gasto

- El gasto efectuado deberá corresponder con la adquisición de aquellos conceptos comprendidos dentro del rubro elegible señalados en el punto II.a) del presente instructivo. Deberá ser respaldado por un comprobante que cumpla con los requisitos legales y formales de la Resolución AFIP-DGI N° 1415 y modificatorias.

### Los comprobantes

- Los comprobantes que se rinden deben ser Facturas "B" o "C" o Ticket y deberán:
  - Ser confeccionados a nombre del Ministerio de Educación de Ministerio de Educación de la Nación - seguido por el nombre del establecimiento.
  - Ser originales.
  - Detallar fecha de venta.
  - Contener las cantidades del artículo adquirido.
  - Contener la descripción del artículo.
  - El precio unitario y total (el cual surge de la cantidad por el precio unitario).
  - Carecer de enmiendas y tachaduras, estar completos y con letra legible que facilite su interpretación.
  - Verificar que la fecha de vencimiento, en el caso de las facturas tipo "B", sea superior a la fecha de emisión de la misma.
  - Estar debidamente firmado y sellado por el director del establecimiento educativo. La firma del Director en cada comprobante será la constancia del control del concepto, precio, cantidad y recepción de lo adquirido.

Los comprobantes que se rinden deben estar pegados, numerados correlativamente, en hojas foliadas correlativas, todas encarpetadas.

**Presupuesto:** Cuando el monto de la adquisición del equipamiento o de los materiales supere los UN MIL PESOS (\$1000,00), se deberán solicitar al menos tres presupuestos que incluyan los mismos productos en iguales características y cantidades sin especificar marca de los artículos.

Los presupuestos deberán estar emitidos a nombre del Ministerio de Educación de la Nación, seguido por el nombre de la Escuela, sin enmiendas ni tachaduras, deben contener todas las especificaciones de los elementos cotizados y deben estar firmados por el proveedor.

En caso de existir un único proveedor en la localidad y de no ser posible la adquisición del producto en alguna zona cercana, el Director deberá informar por escrito de dicha situación al momento de presentar la correspondiente rendición, solo en este caso se aceptará la compra directa sin necesidad de acompañar otros presupuestos.

Los originales de los presupuestos serán adjuntados a la rendición respectiva junto con la Planilla de Cotizaciones (Anexo IV de la presente Resolución).

La Confección de la Planilla de Rendición

#### **Planilla de Rendición para el Fondo Escolar CAI (Anexo III de la presente Resolución)**

- Se deberá confeccionar la planilla de rendición adjunta por el total del aporte recibido y deberá consignar sin omisión:

- 
- ✓ Fecha de depósito del aporte.
- ✓ Fecha de rendición.
- ✓ Monto total recibido y rendido.
- ✓ Clave Única de Escuela.
- ✓ Nombre de la Institución Educativa, domicilio, localidad y departamento.
- ✓ Número correlativo de las hojas donde están adheridos los comprobantes.
- ✓ Número que se le asigna a cada comprobante.
- ✓ Número de factura.
- ✓ Nombre del proveedor.
- ✓ Concepto de compra o gasto.
- ✓ Importe de la factura.
- ✓ Observaciones generales.
- ✓ Los correspondientes cálculos numéricos.

La sumatoria de los comprobantes adjuntos debe coincidir con el importe total de la planilla de rendición.

#### **Planilla de cotizaciones. (Anexo IV de la presente Resolución)**

Se confeccionará por Resolución en los casos en que los montos requieran la solicitud de presupuestos y se adjuntará los comprobantes originales obtenidos por los diferentes proveedores. La planilla deberá contener:

- ✓ Fecha de depósito del aporte.
- ✓ Fecha de rendición.
- ✓ Monto total recibido y rendido.
- ✓ Clave Única de Escuela.
- ✓ Nombre de la Institución Educativa, domicilio, localidad y departamento.
- ✓ Número correlativo de las hojas donde están adheridos los comprobantes.
- ✓ Número que se le asigna a cada comprobante.
- ✓ Número de factura.
- ✓ Nombre del proveedor.
- ✓ Concepto de compra o gasto.
- ✓ Importe de la factura.
- ✓ Observaciones generales.
- ✓

Dichas planillas deberán estar firmadas por el/la Director/a y el Coordinador/a de Área.

Toda documentación que omita los puntos expuestos en el presente instructivo será devuelta, sin excepciones, a la escuela para su corrección.

Así mismo se remite a cada una de las Escuelas sede de los CAI una Planilla para el Pago de Coordinadores, Maestros Comunitarios y Talleristas que deberán completar con los datos que se consignan y contar con la firma del Director del Establecimiento. Dicha Planilla será remitida a la Subsecretaría de Coordinación desde donde se efectuará el pago.

#### **IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

1. Planilla de Rendición Escolar (Fondo Escolar CAI). Anexo III de la presente Resolución.
2. Planilla de Cotizaciones. Anexo IV de la presente Resolución.
3. Planilla de pago para Coordinadores, Maestros Comunitarios y Talleristas. Anexo V de la presente Resolución.

## **ANEXO II LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES**

**Sedes CAI:**

Localidad	Sede	Escuela/s Invitada/s
General Acha	Escuela N° 177	Escuela N° 11
Victorica	Escuela N° 7	
Santa Rosa	Escuela N° 243	Escuela N° 95
	Escuela N° 262	Escuela N° 221 y 240
	Escuela N° 27	Escuela N° 255 y 25
	Escuela N° 254	Escuela N° 242
	Escuela N° 78	Escuela N° 38 , 37 Y 217
Toay	Escuela N° 5	Se invita a la comunidad educativa de Primaria
Realicó	Escuela N° 249	Escuela N° 222
Rancul	Escuela N° 31	Escuela N° 234
La Maruja	Escuela N° 192	
General Pico	Escuela N° 259	
	Escuela N° 241	
	Escuela N° 12	
	Escuela N° 66	
Ing. Luiggi	Escuela N° 250	Escuela N° 76
Luan Toro	Escuela N° 55	
Miguel Cané	Escuela N° 36	
Telen	Escuela N° 9	
Doblas	Escuela N° 83	

## ANEXO III

**PLANILLA DE RENDICIÓN ESCOLAR (Fondo Escolar CAI)  
LÍNEA DE ACCIÓN "PROYECTO SOCIOEDUCATIVO ESCOLAR"**

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_ Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_ MONTO TOTAL \$ \_\_\_\_\_ FECHA DE DEPÓSITO: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

CUE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

N° de Orden	Fojas N° (1)	Comprobante N° (2)	Factura N° (3)	Proveedor (4)	Concepto (5)	Importe (6)	Observaciones (7)
1							
2							
3							
4							
5							
TOTAL							

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SUPERVISOR

**¿Cómo se completa?** Por duplicado. **Esta planilla se confecciona por Resolución.** (1) N° correlativo de las hojas donde están adheridos los comprobantes; (2) N° correlativo que se le asigna a cada comprobante; (3) N° de factura; (4) Nombre del Proveedor; (5) Concepto de compra o gasto; (6) Importe de la factura; (7) observaciones generales. **¿Cuándo se completa?** Al finalizar el ciclo lectivo. **¿Dónde se remite?** Un juego se remite al Referente Provincial y el otro juego queda en poder de la escuela

## ANEXO IV

**PLANILLA DE RENDICIÓN ESCOLAR (Planilla de Cotizaciones)**  
**LÍNEA DE ACCIÓN "PROYECTO SOCIOEDUCATIVO ESCOLAR"**

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_ Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_ MONTO TOTAL \$ \_\_\_\_\_ FECHA DE DEPÓSITO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

CUE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

N° de Orden	Fojas N° (1)	Comprobante N° (2)	Proveedor (3)	Concepto (4)	Importe (5)	Observaciones (6)
1						
2						
3						
4						
5						
<b>TOTAL</b>						

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SUPERVISOR

**¿Cómo se completa?** Por duplicado. Esta planilla se confecciona por Resolución. (1) N° correlativo de las hojas donde están adheridos los comprobantes; (2) N° correlativo que se le asigna a cada comprobante; (3) Nombre del Proveedor; (4) Concepto de compra o gasto; (5) Importe de la factura; (6) observaciones generales. **¿Cuándo se completa?** Al finalizar el ciclo lectivo. **¿Dónde se remite?** Un juego se remite al Referente Provincial y el otro juego queda en poder de la escuela.

## ANEXO V

**PLANILLA DE FONDO PARA LA ENSEÑANZA CAI**  
**LÍNEA DE ACCIÓN "PROYECTO SOCIOEDUCATIVO ESCOLAR"**

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_  
 HOJA N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ MONTO TOTAL \$ \_\_\_\_\_ FECHA DE DEPÓSITO \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

N° de Orden	CUE (1)	Escuela (2)	Función (3)	Apellido y Nombre (4)	DNI N° (5)	Importe (6)	Observaciones (7)
1			Coordinador				
2			Maestro Comunitario				
3			Maestro Comunitario				
4			Tallerista				
5			Tallerista				
6			Tallerista				
7							
8							
<b>TOTAL</b>							

FIRMA DEL REFERENTE

FIRMA DEL MINISTRO

**¿Cómo se completa?** Por duplicado. (1) N° de CUE de la Escuela; (2) Nombre de la Escuela; (3) Función en el CAI; (4) Apellido y Nombre de la persona; (5) N° de DNI; (6) Importe recibido; (7) Observaciones generales.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Res. N° 366 -19-VII-10- Art. 1°.-  
 Otórgase un subsidio a favor del Sindicato de la

Unión Personal Civil de la Nación, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 25.000,00, para solventar el gasto que demande el curso de capacitación laboral de Dirigentes y Programa de

Salud.-

**Res. Nº 367 –20-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase al señor Juan Domingo RAMIREZ, DNI Nº 24.517.495, un crédito de \$ 28.700,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 368 –20-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase a la señorita Guillermina Pamela FASANO, DNI Nº 31.867.224, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 369 –20-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase al señor Damián Alberto LIÑEIRA, DNI Nº 31.886.749, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 370 –20-VII-10- Art. 1º.-**  
Otorgase a la señora Verónica Lorena ROMERO, DNI Nº 26.555.058 un crédito de \$ 38.100,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 371 –20-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 5.500,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, destinado a solventar gastos para la terminación de un Salón-Galpón, que será utilizado como depósito de materiales y herramientas varias.-

**Res. Nº 372 –20-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- destinado a la Implementación del Plan Provincial de Activación Ovina.-

**Res. Nº 378 –21-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase a la señora Celia Margarita IKES, LC Nº 5.708.560, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 379 –21-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase al señor Miguel Ángel JUAREZ, DNI Nº 16.188.670, un crédito de \$ 60.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 380 –21-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase al señor Héctor Ariel BAEZ, DNI Nº 14.538.621, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto. en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 381 –21-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase al señor Héctor Fabian VIDOZ, DNI Nº 23.636.828, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. Nº 382 –21-VII-10- Art. 1º.-**  
Otórgase un subsidio a favor de la Sociedad Rural de General Pico, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de organización, promoción y de adaptación de sus instalaciones para la 78º Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Servicios.-

**Res. Nº 383 –21-VII-10- Art. 1º.-**  
Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Alan Norman FEDRIGA, DNI Nº 21.449.609, mediante Resolución Nº 257/98, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 15/16, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Junio de 2010, la suma de \$ 15.546,39.-

**Res. Nº 384 –21-VII-10- Art. 1º.-** Dése



por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 403/05, de fecha 12 de septiembre de 2005, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 18.000,00 al señor Rubén Hilario MULLER, DNI N° 13.782.803.-

**Res. N° 385 -21-VII-10- Art. 1°.-** Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Omar LAFUENTE, DNI N° 10.455.014, mediante Resolución N° 218/97, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 57/58, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Junio de 2010, la suma de \$ 11.718,26.-

**Res. N° 387 -26-VII-10- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 14.500,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11751/09).-

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

##### DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Disp. N° 157 -26-VII-10- Art. 1°.-** Informar que el precio promedio por hectárea de los trabajos de desmontes de acuerdo a los tipos fisonómicos es el siguiente:

Tupido alto: \$ 4.400  
Tupido bajo: \$ 4.200  
Semi tupido alto: \$ 4.000  
Semi tupido bajo: \$ 3.800  
Ralo \$ 3.500

**Disp. N° 158 -26-VII-10- Art. 1°.-** Informar que los precios promedios de los productos forestales puestos en campo y apilados a la orilla del camino para esta Provincia son:

Producto	Especie	\$/tn
Leña	Caldén	125,00
	Algarrobo	219,00
	Piquillín	185,00
Postes y sus derivados	Caldén	471,00
Carbón	Caldén	475,00
Rollizos	Caldén	85,00
	Álamos	110,00
	Otras cultivadas	90,00

**Art. 2°.-** Establecer a partir del 1° de agosto del corriente en el 5 % del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para el producto leña y postes y sus similares, carbón y rollizos para su transporte dentro de la provincia, todos provenientes del bosque nativo.-

**Art. 3°.-** Establecer a partir del 1° de agosto del corriente en 5 veces del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los rollizos provenientes del bosque nativo y que sean trasladados fuera de la provincia sin industrialización.-

**Art. 4°.-** Por Derecho de Inspección y Aforo se abonarán los siguientes valores:

Concepto	Guía Privada	Guía Fiscal
Leña	8,80 \$/tn	17,60 \$/tn
Postes y otros	23,55 \$/tn	47,10 \$/tn
Carbón	23,75 \$/tn	47,50 \$/tn
Rollizos dentro de la provincia	4,25 \$/tn	8,50 \$/tn
Rollizos fuera de la provincia	425,00 \$/tn	850,00 \$/tn

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 22

Santa Rosa, 23 de Julio de 2010

#### VISTO:

El Decreto N° 1495/10 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se prorroga en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía de las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas ubicadas en distintos lotes de la Provincia de La Pampa y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2006);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto 1495/10, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorrogáanse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 28 de Febrero de 2011.-

Las prórroga citada incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Abril de 2010, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-

**Artículo 2°.-** La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria alcanzada por el Decreto N° 1495/10, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO – Subdirector General de Rentas.-

### **CONTADURÍA GENERAL**

**Res. N° 184 –20-VII-10- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-14287 a la firma PREVENCIÓN A.R.T. S.A.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PREVENCIÓN A.R.T. S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 29205- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. N° 182 –20-VII-10- Art. 1°.-** Apruebase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 19.500,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución del: "ANTEPROYECTO "EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES- DOBLAS - JACINTO ARAUZ – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13- tercer párrafo del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38; texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05 y N° 990/06.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Arquitecta NORA BEATRIZ RACH D.N.I. 20.421.520 la ejecución del proyecto mencionado en el Artículo 1° por el monto de \$ 19.500,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

### **SECRETARÍA GENERAL**

**Res. N° 131 –16-VII-10- Art. 1°.-** Autorízase. a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año a realizar horario extraordinario a los agentes Raúl FRANCO. categoría 3 Ley 643 - Rama Administrativa - Legajo N° 1461, Afiliado N° 18746-1/5 y Miguel ALONSO. Categoría 1 Ley 643 - Rama Administrativa Legajo N° 1842, Afiliado N° 19964/6

hasta un máximo de 40 horas mensuales en días hábiles dependientes de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

**Res. N° 132 –19-VII-10- Art. 1°.-** Posterguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Virginia Mabel OLIVER MOLINA, Legajo N° 58532, Afiliado N° 23567, correspondiente al año 2009, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 133 –19-VII-10- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de julio y hasta el 31 diciembre del corriente año, a los agentes de la Dirección General Centro Cívico de General Pico, detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas según detalle de fojas 1 del presente expediente n° 13945/09.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

### **SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Res. N° 296 –22-VII-10- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la refacción del edificio público.-

**Res. N° 297 –22-VII-10- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 298 –22-VII-10- Art. 1°.-** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de \$ 18.000,00 a favor de la Municipalidad de TOAY - 204-8 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 299 –23-VII-10- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la refacción de Edificio Público.-

**Res. N° 300 –23-VII-10- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 796.685,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 3.645,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 7.290,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 5.467,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 12.757,00
021-6 ANGUIL	\$ 3.645,00
211-3 ARATA	\$ 5.467,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 7.290,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 7.290,00
111-5 BERNASCONI	\$ 3.645,00
181-8 CALEUFU	\$ 5.467,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.822,00
041-4 CATRILO	\$ 18.225,00
063-8 CEBALLOS	\$ 3.645,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 12.757,00
081-0 CONHELLO	\$ 12.757,00
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 3.645,00
011-7 DOBLAS	\$ 5.467,00
152-9 DORILA	\$ 1.822,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 14.580,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.467,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 1.822,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 9.112,00
103-2 GUATRACHE	\$ 21.870,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 12.757,00
031-5 LA ADELA	\$ 27.337,00
072-9 LA HUMADA	\$ 14.580,00
183-4 LA MARUJA	\$ 10.935,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.467,00
124-8 LUAN TORO	\$ 5.467,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 5.467,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.645,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 5.467,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.822,00
184-2 PARERA	\$ 9.112,00
092-7 PUELCHES	\$ 3.645,00
162-8 PUELEN	\$ 10.935,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.822,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.515,00
187-5 RANCUL	\$ 20.047,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.645,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 25.514,00
204-8 TOAY	\$ 27.337,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 3.645,00
213-9 TRENEL	\$ 14.580,00
044-8 URIBURU	\$ 5.467,00
066.-1 VERTIZ	\$ 1.822,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
161-025 DE MAYO	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.822,00
087-7 WINIFREDA	\$ 14.580,00
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 5.467,00
151-1 AGUSTONI	\$ 3.645,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.935,00
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 3.645,00

131-3 CUCHILLO CO	\$ 7.290,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.822,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 7.290,00
142-0 LA REFORMA	\$ 5.467,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.822,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 7.290,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.822,00
104-0 PERU	\$ 1.822,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 7.290,00
174-3 RELMO	\$ 3.645,00
085-1 RUCANELO	\$ 7.290,00
062-0 SARAH	\$ 10.935,00
154-5 SPELUZZI	\$ 1.822,00

**Res. N° 301 -23-VII-10- Art. 1°.-**

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5-, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio al Centro de Jubilados.-

**Res. N° 303 -23-VII-10- Art. 1°.-**

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, destinado a la adquisición de motoniveladora.-

**Res. N° 304 -23-VII-10- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.000,00, a favor de las Municipalidades de la Provincia que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

171-9 COLONIA BARON \$ 1.500,00.-

021-6 ANGUIL \$ 6.500,00.-

**Res. N° 305 -23-VII-10- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 29.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

151-1 AGUSTONI \$ 9.000,00.- Compra de materiales.-

087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00.- Reparación Parque Automotor.-

**Res. N° 306 -23-VII-10- Art. 1°.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 16.500,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

211-3 ARATA \$ 3.000.- Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos.-  
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 3.000.- Centro de Jubilados y Pensionados.-  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 1.500.- Centro Gaucho "Los Estribos".-  
 092-7 PUELCHES \$ 3.000.- Club Social y Deportivo.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000.- Asociación Social Cultural Humanidad.-  
 213-9 TRENEL \$ 3.000.- Biblioteca Popular J. B. JUSTO.-

**Res. N° 307 -26-VII-10- Art. 1°.-**  
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la refacción del edificio público.-

**Res. N° 308 -26-VII-10- Art. 1°.-**  
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,000, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 309 -26-VII-10- Art. 1°.-**  
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 310 -26-VII-10- Art. 1°.-**  
 Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 51.000,00 a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 ABRAMO \$ 15.000,00.- Adquisición Camión.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 26.000,00.- Adquisición equipos de calefacción.-  
 104-0 PERU \$ 10.000,00.- Adquisición de tractor.-

**Res. N° 311 -27-VII-10- Art. 1°.-**  
 Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 460.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de Déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 18.000.-
211-3 ARATA	\$ 15.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000.-
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 18.000.-

011-7 DOBLAS	\$ 15.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 8.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 19.000.-
031-5 LA ADELA	\$ 19.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 25.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.500.-
124-8 LUAN TORO	\$ 25.000.-
184-2 PARERA	\$ 15.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 19.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 3.000.-
162-8 PUELEN	\$ 19.000.-
225-3 QUEHUE	\$ 7.500.-
225-3 QUEHUE	\$ 1.600.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.500.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.000.-
187-5 RANCUL	\$ 15.000.-
015-8 ROLON	\$ 15.000.-
125-5 TELEN	\$ 25.000.-
204-8 TOAY	\$ 25.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 7.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.000.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 5.000.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 5.000.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 6.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000.-
195-8 FALUCHO	\$ 15.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 19.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 15.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 20.000.-

### **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Res. N° 71 -12-VII-10- Art. 1°.-**  
 Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Mayo del año 2.010.

**Art. 2° .-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 201.525,24, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 72.549,09; Fondo Provincial Educativo \$ 40.305,05; Ministerio de Bienestar Social \$ 66.503,33; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 19.951,00 y Ministerio de la Producción \$ 2.216,77.

**Res. N° 72 -12-VII-10- Art. 1°.-**  
 Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Mayo del año 2.010.

**Art. 2° .-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 34.098,13, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 6.819,63; Servicio de Previsión Social \$ 5.455,70; Ministerio de Bienestar Social \$ 16.367,10; Secretaría de Asuntos Municipales \$

4.910,13 y Ministerio de la Producción \$ 545,57.

**Res. N° 73 -12-VII-10- Art. 1º.-**  
Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Mayo del año 2.010.

**Art. 2º .-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 86.592,41, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 34.636,96; Fondo Provincial Educativo \$ 17.318,48; Ministerio de Bienestar Social \$ 25.977,73; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 7.793,32 y Ministerio de la Producción \$ 865,92.

**Res. N° 74 -12-VII-10- Art. 1º.-**  
Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Mayo del año 2.010.

**Art. 2º .-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 13.099,18, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.619,84; Servicio Médico Previsional \$ 2.095,87; Ministerio de Bienestar Social \$ 6.287,61; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.886,27 y Ministerio de la Producción \$ 209,59.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 20/10

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – LA MARUJA LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.925.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.310.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.925.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 13 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 900,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS -2º Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro de Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-  
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2902 - 2903

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nro 21/10

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN COMISARIA Y CASA DE FAMILIA VILLA MIRASOL – LA PAMPA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.335.000,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.602.000,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.335.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 27 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 600,00

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – 2º Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa – Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of, 2903 - 2904

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nro 22/10

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN PARQUE APICOLA – SANTA ROSA – LA PAMPA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 16.582.000,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SEISCIENTOS (600) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL**

REQUERIDA: \$ 9.949.200,00  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 16.582.000,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 30 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HS.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – 2º Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa – Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

B. Of. 2903 – 2904

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**OBRA: “AMPLIACIÓN RED DE COLECTORAS CLOACALES, ESTACIÓN ELEVADORA Y NEXO DE IMPULSIÓN Y GRAVEDAD – BARRIO SANTA MARÍA DE LAS PAMPAS”**

**LOCALIDAD. SANTA ROSA**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/10**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra: **“AMPLIACIÓN RED DE COLECTORAS CLOACALES, ESTACIÓN ELEVADORA Y NEXO DE IMPULSIÓN Y GRAVEDAD – BARRIO SANTA MARÍA DE LAS PAMPAS”** de la localidad de SANTA ROSA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (JUNIO 2010) \$ 11.325.095,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 24 de agosto de 2010 a las 10:00 horas.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE:** \$ 11.325.095,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 11.325.095,00.-

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** \$ 113.250,95

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

Villegas 194 – Santa Rosa – La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos Once Mil (\$ 11.000,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en Casa de La Pampa: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 2903

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**OBRA: “ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE”**

**LOCALIDAD. PUELCHES**

**APARTADO I**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/10**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra: **“ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE”** de la localidad de PUELCHES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (MARZO 2010) \$ 826.773,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 26 de agosto de 2010.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE:** \$ 1.984.255,20

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 826.773,00.-

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** \$ 8.267,73

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

Villegas 194 – Santa Rosa – La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos Cien (\$ 800,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en Casa de La Pampa: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 2903

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**OBRA: "PLUVIALES EN CALLE 25 ENTRE  
AVDA SAN MARTÍN Y CALLE 24"**

**LOCALIDAD. GENERAL PICO**

**APARTADO I**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/10**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra: "PLUVIALES EN CALLE 25 ENTRE AVDA SAN MARTÍN Y CALLE 24" de la localidad de General Pico.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (ABRIL 2010) \$ 1.899.171,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) Días corridos.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 27 de agosto de 2010 a las 10:00 horas.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE:** \$5.697.513,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.899.171,00.-

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** \$ 18.991,71

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**  
Villegas 194 – Santa Rosa – La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos Mil (\$ 1.800,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en Casa de La Pampa: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 2903

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**OBRA: "ACUEDUCTO PUELEN  
CHACHARRAMENDI – RAMAL LIMAY  
MAHUIDA"**

**LOCALIDAD. LIMAY MAHUIDA**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/10**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra: "ACUEDUCTO PUELEN CHACHARRAMENDI – RAMAL LIMAY MAHUIDA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (JUNIO 2010) \$ 15.803.095,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) Días corridos.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 23 de agosto de 2010 a las 10:00 horas.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE:** \$15.803.095,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 15.803.095,00.-

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** \$ 158.030,95

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**  
Villegas 194 – Limay Mahuida – La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en Casa de La Pampa: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 2903

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2010.-**

**OBJETO: "L.M.T. 33 KV. PARA EL  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN CATRILO"**

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Departamento Catrilo

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.911.574,78 (JUNIO 2010)

**PLAZO DE OBRA:** 365 días.-

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 12.911.574,78

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$ 12.911.574,78.-

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** INGENIERÍA ELECTRICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado.

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 4.000,00

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El día 24 de

**agosto de 2010** a las 10:00 horas en la sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa – La Pampa.

La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA – Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía Falucho N° 585 – SANTA ROSA (La Pampa).

B. Of. 2903

#### VIALIDAD NACIONAL

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

#### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### AVISO DE PRORROGA

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 72/10  
RUTAS NACIONALES N° 35, 143, 152 Y 188 –  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
TRAMOS: PK 146 – LTE CÓRDOBA / EL  
CARANCHO-CHACHARRAMENDI- PADRE  
BUODO-EL CARANCHO/EMP. RN N° 35-  
QUETREQUEN**

**OBRA: COLOCACIÓN DE BARANDAS  
METÁLICAS PARA DEFENSA**

**TIPO DE OBRA:** Colocación de defensas de acero conformado para caminos (Flex beam) a proveer por la DNV

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.921.600,00 al mes de Diciembre de 2009.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 06 de Agosto de 2010 a las 11:00 hs.

**PLAZO DE OBRA:** Seis (6) meses

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 28 de junio de 2010

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio a Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso- D.N.V.

B. Of. 2903

### **EDICTOS DE MINERÍA**

#### **REGISTRO NÚMERO: DIECINUEVE**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA LA UNIÓN, UBICADA EN LA SECCIÓN V, FRACCIÓN A, LOTE 4 DEL DEPARTAMENTO HUCAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: PROINSAL S .A.I. yC.-

Río Colorado; 2 de Setiembre de 2009.- Ing. Jorge V. Varela. Subsecretario del Hidrocarburos y Minería La Pampa. Ref: Expte. 11354/58. De nuestra mayor consideración. Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la mina de cloruro de sodio ubicada en la salina Salitral Negro delimitada por las siguientes coordenadas 107-X= 5.719.916.95- Y= 3.658.195.67, 105-X= 5.719.908.78- Y= 3.658.595.82,55- X= 5.718.008.67- Y= 3.658.556.08,88- X= 5.718.016.72- Y= 3.658.115.91. Así mismo le solicitamos se inscriba a esta mina con el nombre "LA UNIÓN". La misma se integrara a la producción de cloruro de sodio que desarrollamos en el yacimiento. Las pertenencias colindantes que pertenecen a nuestra empresa son: Victoria, Carina, Famatina, Carlitos, Palmar. Las pertenencias La Chilena, La Matilde, don Tomas y Stella Maris pertenecen a la Cía. Industrial Progreso S.A. Sin otro particular y al aguardo de su respuesta nos despedimos saludándolo muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Jorge Horacio González. Presidente. Hay un sello que dice: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 10:20 - 10 SEP 2009 ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 10 de Septiembre del dos mil nueve a las 11 horas y 00 minutos.- Acompaña Muestra Legal.- Esta mi firma y sello que dice: Julieta Belén SARMIENTO-Escribana de Minas. Dirección de Minería.- SEÑOR Director: La manifestación de descubrimiento, denominada "LA UNIÓN" (Expte: 10342/09), se ubica en la Sección V, fracción A, Lote 4, Departamento Hucal, con una superficie de 76.07 has. El Punto 88 tiene un error de tipeo en la presentación a fojas 2, no declara punto de Descubrimiento. No existe superposición con manifestación minera alguna. El solicitante debe ratificar o rectificar lo actuado por este departamento. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 8. CATASTRO MINERO, 22 de Diciembre de 2009. Fdo. Ing. Ariel MARIO.- JEFE CATASTRO MINERO. DIRECCIÓN DE MINERÍA. SANTA ROSA, 06 JUL 2010.- VISTO: El Expediente n° 10342/09 caratulado "S/Manifestación de Descubrimiento de una mina de cloruro de sodio, que se denominará "LA UNIÓN". T.I.: PROINSAL SAI y C; y CONSIDERANDO: Que en autos a fs. 2 se presentó una Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio, sustancia mineral de segunda categoría; Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 8/9 y fs.



15; Que Escribanía de Minas remite el presente expediente con la contestación de los oficios a la Dirección General de Catastro y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa; Que según surge de lo informado se mencionan como titulares superficiarios a: PILOTTI, Juan (DNI: 1.469.861). PILOTTI, Juan Enrique (DNI: 7.391.889), FERNÁNDEZ GUERRICO, Ana María (DNI: 4.791.240), LEGRAND Alberto (DNI: 48187), LUSARRETA, Carlos Julián (DNI: 7.392.943), FERNANDEZ GUERRICO, Ezequiel (DNI: 6.976.620) y GAUNA ARANA, Ana María (DNI: 2.005.967); Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: 1°) REGÍSTRESE a nombre de PROINSAL S.A.I. y C., la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio denominada "LA UNIÓN", ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4 del Departamento Hucal. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas en sistema Gauss Kruger- Posgar 94: P107: X: 5719916.95 - Y: 3658195.67; P105: X: 5719908.78 - Y: 3658595.82; P2: X: 5719508.65 - Y: 3658587.44; P1: X: 5719008.58 - Y: 3658576.98; P56: X: 5718508.52- Y: 3658566.51; P55: X: 5718008.67- Y: 3658556.08; P88: X: 5718016.72- Y: 3658155.91; P89: X: 5718516.56 - Y: 3658166.32; P97: X: 5719016.39- Y: 3658176.73; P95: X: 5719349.77 - Y: 3658183.74; Pto. de descubrimiento: X: 5719012.49 - Y: 3658376.85 . 2°) PUBLÍQUESE edicto del Registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M). 4°) Eximase al titular del pago de canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M) y tome nota Escribanía de Minas sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, en un plazo de treinta (30) días de notificado, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por Ley N° 24.585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" y abstenerse de desarrollar

actividad minera hasta tanto se encuentre aprobado dicho informe.- 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 114/10.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA - Subsecretario de Hidrocarburos y Minería - Gobierno de La Pampa.- REGISTRADO Hoy 06/Junio/2010 bajo el número 19 – Folio 37/38 del Tomo XIII, del Protocolo de Minas- CONSTE. Julieta Belén SARMIENTO, Escribana de Minas  
B. Of. 2901 a 2903

## AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fuero, Sector Civil, 3° Piso, Bloque escalera 1, a/c. del Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez – Secretaría de Ejecución N° UNO, a/c. del Dr. Rubén D. Capdevielle, comunica en autos: "**RIOS, Mario Ernesto c/GOUTS, Rubén Aquiles s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo (Expte. Nro. Y-75682)**", que el martillero público Amilcar O. ORDOÑEZ, Coleg. N° 18, con domicilio en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 4 de agosto de 2010 a las 11 hs., en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad los siguientes bienes: 1 Sillón de 2 cuerpos tapizado en tela color crudo; 1 Sofá cama tapizado en tela color crudo; 1 Mesa ratona de madera de roble c/ tapa de vidrio; 1 Mesa de televisor de madera de roble c/ 2 puertas de vidrio c/1 estante; 1 Televisor color marca Continental Electric-Serie N° 4668; 1 Split marca "Philco" de frío calor; 1 Equipo de audio marca Panasonic Modelo SA-AK90-Serie DVFKF08332 c/ 4 parlantes; 1 DVD marca Philips n° Oblea 42106305; 1 Modular de 3 puertas y 3 cajones de roble de aproximadamente 1,50x0,90x0,70mts.; y 1 Mesa redonda c/cuatro sillas haciendo juego, todo de roble. –**CONDICIONES DE VENTA:** Sin base, precio de contado y mejor postor.–Comisión 10% más IVA, Sellado 1% a/c.del comprador.– Revisar: día del remate – una hora antes del mismo.– "Santa Rosa, 28 de mayo de 2010.– AUTOS Y VISTOS:...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario.–...Dr. Evelio J.E.SANTAMARINA, Juez".–Prof.interv. Dr. Mario Ernesto RIOS, Domicilio legal, calle Escalante N° 171-Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 2 de Julio de 2010.– Rubén Capdevielle Secretario.

B. Of. 2903

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. Álessandro, Secretaría N° 14, a cargo

interinamente del Dr. Diego H. Vazquez, sito en Diag. Roque Saenz Peña 1211, piso 2° de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos **"CABLO PAMPEANA S.A. s/QUIEBRA" (Expediente 053478)**, se ha presentado el proyecto de distribución complementaria. Publíquese por dos días en el **Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de La Pampa**. Buenos Aires, 5 de Julio de 2010. Dr. Diego H. VAZQUEZ, Secretario Interino. Diego H. VAZQUEZ, Secretario Interino.

B. Of. 2903 -2904

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días al Sr. **BADIA OSCAR FRANCISCO** para que se presente en los autos **"ENCINAS JORGE ALBERTO c/BADIA OSCAR FRANCISCO s/TRANSFERENCIA" Expte. N° E-35181**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 28 de junio de 2010.-... -Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.-...Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.- Profesional interviniente: **ESTUDIO JURÍDICO Dr. DIEGO ARIEL ALAZIA**, con domicilio en calle 22 N° 485, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 01 de Julio de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria.

B. Of. 2903

El Juzgado de 1a Inst. Civil, Com Lab y de Min. Nro 1, de Santa Rosa La Pampa en autos **"NEGRIN ORLANDO S/ AB INTESTATO Expte. Nro A-81.431**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NEGRIN ORLANDO para que así lo acrediten. "Santa Rosa, 28 de junio del 2010..., Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cod Proc) Fdo Dra. Susana E Fernández. Juez Profesional Interviniente: Dra. Gabriela A Exposito, Pueyrredon Nro 600 Santa Rosa La Pampa Secretaria 5 de julio 2010 M. LUCIANA ALMIRALL Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2903

El Juzgado de la Inst. Civil, Com Lab y de Min. Nro 1, de Santa Rosa La Pampa en autos **"CICARE**

**SILVIO ROBERTO S/ AB INTESTATO Expte. Nro A-81.330**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CICARE SILVIO ROBERTO para que así lo acrediten. "Santa Rosa, 28 de junio del 2010..., Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cod Proc) Fdo Dra. Susana E Fernández. Juez Profesional Interviniente: Dra. Gabriela A Expósito, Pueyrredon Nro 600 Santa Rosa La Pampa Secretaria 5 de julio 2010 M. LUCIANA ALMIRALL SECRETARIA SUSTITUTA

B. Of. 2903

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL (Secretaria sustituta), en autos: **"ROLHAISER O ROLHEISER Mercedes s/ Sucesión Ab-Intestato, Expte. A-80701**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ROLHAISER O ROLHEISER Mercedes (L.C. 9.868.535). Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa. Prof. Interviniente. Estudio de la Iglesia Dra. M. Fernanda de la Iglesia, Garibaldi N° 228, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, Julio 5 de 2010. M. LUCIANA ALMIRALL Secretaria Sustituta.

B. Of. 2903

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL -Secretaria sustituta- en autos: **"SCHIMF O SCHIMPF BARBARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. A-79.911**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Bárbara SCHIMF y/o Bárbara SCHIMPF(L.C. 4.889.696). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio.- Prof. Interviniente. Dr. Claudio R.A. PEREZ de la PRIDA, abogado, J.V. Gonzalez N° 61, de Santa Rosa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2010. M. LUCIANA ALMIRALL Secretaria Sustituta.

B. Of. 2903

Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Com, Lab, y Min. N° 5 de la 1ra Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriel A. **PIBOTTO**; Secretaria Única, con asiento en intersección de Av. Perón y Uruguay de Santa Rosa (Centro Judicial – Edificio Fueros-Sector Civil- 1º Piso-Bloque de Escaleras 1, en

autos: "TORANZO, Juan s/ Sucesión Ab-Intestato, (Expte. A-81139), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. "Santa Rosa, 01 de julio de 2010.-...procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"...Fdo: Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez Subrogante" - Prof. Interv.: Dr. Julio César GONZÁLEZ, Pico N° 697, Santa Rosa, 07 de julio de 2010. Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI Secretaria.

B. Of. 2903

## **SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **PRODUCIR SALUD S.R.L.**

Se hace saber que por Instrumento Privado se ha constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRODUCIR SALUD S.R.L.", otorgado en Santa Rosa, (La Pampa), con fecha 01 de junio de 2010, conforme lo dispone el Art. 10 de la ley 19.550, se comunica:

I.- **COMPONENTES:** Soledad IGLESIAS, DNI 29.019.735, 28 años, casada, argentina, Médico Cirujano, domiciliada en De Laferrere N° 305, Santa Rosa, La Pampa; Pablo Alejandro Ceferino SORIA -DNI 26.536.842-, 31 años, casado, argentino, Licenciado en Bioimágenes, domiciliado en De Laferrere N° 305, Santa Rosa, La Pampa y Hugo Martín IGLESIAS -DNI 27.082.421-, 31 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Savioli N° 941, Santa Rosa, La Pampa.-

II.- **FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** de fecha 01 de junio de 2010.-

III.- **DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** "PRODUCIR SALUD S.R.L."-

IV.- **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** la Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Oliver N° 597 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

V.- **OBJETO SOCIAL:** Su objeto principal será la práctica de la medicina, especialmente, en el área de Medicina Laboral, como así también la atención pública y privada a pacientes dentro de cualquier especialidad de la medicina. Y en general todas las actividades propias del arte de curar que los socios deseen emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá arrendar, comprar y vender muebles raíces, bienes muebles en general y en especial instrumentos y maquinas propias de la práctica de la medicina en todas sus especialidades. También podrá crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las ya existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, Compañías o Personas Jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones, de los

gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los fines y objetivos de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con Entidades Bancarias, ya sean públicas o privadas. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-

**VI PLAZO DE DURACIÓN:** La Sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**VII.- CAPITAL SOCIAL:** \$ 100.000,00 DIVIDIDO en 10.000 CUOTAS DE \$ 10 cada una. Suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Martín IGLESIAS: 4.000 cuotas; Soledad IGLESIAS: 3.000 cuotas y Pablo Alejandro Ceferino SORIA: 3.000 cuotas. El capital es integrado de acuerdo a lo que resulta del inventario y valuación certificados por Contador Público Nacional en un 100% en este acto.-

**VII ADMINISTRACIÓN:** A cargo de uno o más gerentes que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, cuya duración será de 2 años renovable por plazos iguales. Se designa como gerente a Pablo Alejandro Ceferino SORIA.-

**IX FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. CPN Hugo Martín IGLESIAS. Hugo M. IGLESIAS Contador Público Nacional.-

B. Of. 2903

### **SVENDSON ITURRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Fecha del instrumento de constitución: 01/07/2010; Socios: Mary Turner SVENDSON, norteamericana, casada, nacida el 24 de marzo de 1954, de profesión corredor inmobiliario, Pasaporte N° 441858719, domiciliada en 1919 Woodland Drive, Baton Rouge, Estado de Lousiana EEUU; Wade Martin SVENDSON SR, norteamericano, casado, nacido el 7 de mayo de 1955, de profesión corredor inmobiliario, Pasaporte N° 441818532, domiciliado en 1919 Woodland Drive, Baton Rouge, estado de Lousiana EEUU; Robert Douglass SVENDSON, norteamericano, soltero, nacido el 11 de noviembre de 1981, de profesión corredor inmobiliario, Pasaporte N° 467403944, domiciliado en 1240 Meadow Drive, Baton Rouge Estado de Lousiana EEUU; Jeane Elizabeth SVENDSON, norteamericana, soltera, nacida el 20 de marzo de 1983, de profesión fotógrafa, Pasaporte N° 469061533, domiciliada en 122 Taylor Street Savannah, Estado de Georgia EEUU; Wade Martin SVENDSON JR, norteamericano, soltero, nacido el 20 de agosto de 1987, de profesión constructor, Pasaporte 407086920, domiciliado en 1919 Woodland Drive,

Baton Rouge Estado de Lousiana EEUU; todos ellos representados mediante poder, debidamente apostillado y traducido otorgado a Juan Carlos DE GIOVANNI, argentino, casado, nacido el 24 de noviembre de 1950, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. N° 8.367.477 domiciliado en Juan B. Justo N° 369 de la ciudad de Santa Rosa Capital de la Provincia de La Pampa Argentina; DENOMINACIÓN: Svendson Iturri Sociedad de Responsabilidad Limitada; DOMICILIO: Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Sede social: Coronel Gil N° 548; DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso como otorgante o receptora de consignaciones, concesiones, agencias, representaciones, mandatos o comisiones en edificios propios o no, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración de campos-montes-bosques realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción, cría, preparación y engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, aviario, y equina y de especies silvestres autóctonas y/o introducidas y la compra, venta, explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de artículos destinados al consumo en general, como también de maquinarias, implementos rurales e industriales, vehículos y herramientas, sus partes, repuestos y accesorios, hacienda de cualquier tipo, semillas y cereales y todo tipo de productos de origen agrícola-ganadero) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA y SEIS MIL (\$ 656.000,00) formado por sesenta y cinco mil seiscientos cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.00) cada una. ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios. Durarán el tiempo de duración de la sociedad. Gerente: Juan Carlos De Giovanni; CIERRE. EJERCICIO ECONOMICO: 31 de julio.- Juan Carlos DE GIOVANNI.-

B. Of. 2903

#### AZCARATE PULVERIZACIONES S.R.L.

##### DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

La sociedad denominada "AZCARATE PULVERIZACIONES S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de abril de 2006, en el Libro de Sociedades, Tomo II/06, Folios 187/191, según Resolución N° 164/06 de fecha 21/04/06, Expte. N° 324/06, comunica que, en fecha 28 de enero de 2010, la totalidad de sus socios por unanimidad han resuelto lo siguiente: Aprobar la DISOLUCIÓN de la sociedad "AZCARATE PULVERIZACIONES S.R.L.", con domicilio legal en Sarmiento N° 995 de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, inciso 1, de la ley 19.550, a partir del día 31 de Diciembre de 2009; tomando el Balance General al 31 de diciembre de 2009 como Balance General y Especial de Disolución. Asimismo se dispuso nombrar a los señores Eduardo Emilio Azcarate, L.E. 7.367.134 y Graciela Adela Azcarate, D.N.I. 5.397.411, como liquidadores en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, con domicilio especial y legal en calle Sarmiento N° 995, Intendente Alvear, provincia de La Pampa, a todos sus efectos de ley. Eduardo Emilio Azcarate. Liquidador.- Eduardo E. AZCARATE, socio.-

B. Of. 2903

#### VALENTINA E HIJAS S.A.

En la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de Febrero de 2010 se reúnen en la sede social de La Valentina S.A. en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas, según consta en el Registro de Asistencia de Asamblea y Deposito de Acciones, señores María Valentina Lienhard, Blanca Angelica Heguy de Lienhard y Carlos Pedro Alejandro Lienhard, que representan el 100 % del capital suscrito por lo que la presente Asamblea General Extraordinaria tiene el carácter de Unánime.- Siendo las 17.00 hs la señora presidente de La Valentina S.A., Maria Valentina Lienhard declara abierta la sesión poniendo a consideración de los señores accionistas el único punto del Orden del Día, expresando que habiendo realizado el cambio de jurisdicción de La Valentina S.A. desde Capital Federal a Provincia de La Pampa se incurre en homonimia en esta última jurisdicción por lo cual

es necesario modificar el nombre social proponiendo que pase a denominarse "Valentina e Hijas S.A.".-

Puesto a consideración de los señores accionistas, la moción es aprobada por unanimidad pasando a redactarse el Artículo Primero del Estatuto Social que quedaría expresado del siguiente modo: "ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "VALENTINA E HIJAS S.A." continua funcionando la sociedad que se constituyó con la denominación de LA VALENTINA Sociedad en Comandita por Acciones y que luego funcionara bajo la denominación de "LA VALENTINA S.A.". Tiene su domicilio en Jurisdicción de Intendente Alvear Provincia de La Pampa Republica Argentina. Por resolución del Directorio se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero".-

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las 18.00 horas.-

B. Of. 2903

#### **FRUTAS MATIAS S.R.L.**

Constitución: Acto privado de 15/06/2010. Socios: JOSE ADRIAN MORENO, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/3/86, D.N.I. 31.942.771, domicilio Avda. Peron N° 1458, Santa Rosa, La Pampa; MATIAS EDUARDO MORENO, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/05/83, D.N.I. 30.248.252, domicilio Avda. Peron N° 1458, Santa Rosa, La Pampa, y SERGIO DARIO MORENO, argentino, soltero, agropecuario, D.N.I.33.998.437, nacido el 9/2/89, domicilio en Avda. Peron N° 1458, Santa Rosa, La Pampa. Denominación: FRUTAS MATIAS S.R.L. Duración: 50 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, consignar, importar, exportar, financiar, distribuir, permutar y/o acopiar frutos del país. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica. Capital: \$ 9.900. Cierre ejercicio: 31/12. Administración: Uno o más gerentes en forma individual, indistinta y alternativa socios o no. Sede Social: Avda. Perón 1457, Santa Rosa, La Pampa. Gerente: JOSÉ ADRIAN MORENO, por tres períodos, domicilio especial: Avda. Peron 1458, Santa Rosa, La Pampa. Autorizado por estatuto de 15/06/2010: Juan Carlos GARAT. Abogado.-

B. Of. 2903

#### **ASOCIACIÓN DE OPERADORES EN PSICOLOGIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Julio de 2010

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La misma se celebrará el día 13 de agosto de 2010 a las 18 horas en la sede de la calle Jorge Newbery n° 50, a los efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Tratamiento de la renovación de la actual comisión directiva.

La Comisión Directiva  
B Of. 2903

#### **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Julio de 2010

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores socios del Club de Leones de Santa Rosa a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de agosto de 2010 a las 21,30 horas, en la sede de la Institución ubicada en intersección de calle Mariano Castex y Larrea de esta ciudad, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2010.-
- 3) Autorización a la Comisión Directiva a celebrar convenios de gestión de la Residencia para pacientes de escasos recursos internados en el Hospital Lucio Molas.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

La Comisión Directiva  
B. Of. 2903

#### **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, Julio de 2010

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: en cumplimiento de nuestros estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro local sito en L.N. Alem 726 de Eduardo Castex, el 18 de agosto de 2010 a las 20:30 hs. Para tratar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas presentes, para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Balance general e informe del ejercicio al 30 de junio de 2010.
- 3) Memoria del año 2009-2010.
- 4) Inventario general de bienes.
- 5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos.

Pasada una hora del horario de convocatoria, la Asamblea se desarrollará con los asambleístas que estén presentes. Héctor SUAREZ – Prosecretario Saúl LÓPEZ – Presidente

B. Of. 2903

#### ASOCIACIÓN TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados

Conforme a lo establecido en los artículos 27,29,30 y siguientes de los estatutos, se los convoca a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el buffet del campo de golf, sito en la calle 310 N° 1914, General Pico, el día martes 31 de Agosto a las 19:30 Hs., con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General al 31 de Diciembre de 2008 Rectificativo, Memoria y Balance al 31 de diciembre de 2009 y sus correspondientes Estados Contables Complementarios.
- 4) Renovación de autoridades.

La Comisión  
B. Of. 2903

#### ASOCIACIÓN NORTEÑA DE GIMNASIA

General Pico, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Norteña de Gimnasia de la Pcia. de La Pampa, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto a las 20:30 hs. La misma se llevará a cabo en calle 24 N° 465 (N).

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un asociado para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario.

2) Lectura de Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los períodos: 01/01/08 al 31/12/08.

3) Elección de nuevas autoridades, por un término de dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Suplentes, Un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente. Daniela BLANCO – Presidente, Pamela MOLINARI – Secretaria.

B. Of. 2903

#### BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Winifreda, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2010, a las 18,30 horas en 9 de Julio N° 501 de la Localidad, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de Marzo del 2010 y tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados presentes para firmar el acta.
- 2) Breve explicación de las causas por las cuales la Asamblea no fue llevada a cabo en término
- 3) Poner en consideración el Estado de Situación patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/03/2010.

Candido Manuel LEJ – Presidente, Graciela A. GOBI – Secretaria

B. Of. 2903

#### COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ABRAMO LTDA.

Ejercicio Económico Nro. 28 finalizado el 31 de Diciembre de 2.008

Abramo, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De conformidad con el artículo 23 del Estatuto Social y normas pertinentes de la Ley 20.337, el Consejo de Administración resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria que

tendrá lugar el día 18 de agosto de 2010 a partir de las 19:00 horas, y en su sede social para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría externa del 28° ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.008.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio/2.008 y consideración de los Resultados por Ajustes a Ejercicios Anteriores Memoria del año 2009-2010.
- 4) Renovación del Consejo de Administración por finalización del mandato.
  - a) Designación de dos (2) socios para que integren la mesa escrutadora.
  - b) Designación de cinco (5) CONSEJEROS TITULARES, por el término de dos (2) años, en reemplazo de REUSCHNBERGER Oscar; ALVAREZ Rubén, Gabriel; STORM Osvaldo Rubén; ZAIKOSKI Gregorio y STROM Daniel Hugo; por finalización de mandatos.-
  - c) Designación de tres (3) VOCALES SUPLENTEs, por el término de un (1) año en reemplazo de PFOH Ariel Osvaldo; SIEBEN, Silvia Elda; WERNER Rubén Oscar; por finalización de mandatos.-
  - d) Elección de un (1) SÍNDICO TITULAR y un (1) SÍNDICO SUPLENTE, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores GRAVIGNA, Juan y RUANO, Daniel Hugo: respectivamente, por finalización de mandatos.-

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

El Consejo de Administración  
B. Of. 2903

#### IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA

Santa Rosa, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Hacemos saber que con fecha de 07 de julio del 2010, nuestra Asociación denominada CONSEJO PASTORAL, con domicilio en calle Jujuy 1147 y personería jurídica 1577, hemos resuelto llamar a

nuestros socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 23 de agosto del corriente año, a las 20:30 horas en nuestra sede social de calle Jujuy 1147, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior
  - 2) Explicación del llamado fuera de término.
  - 3) Lectura y consideración de memoria y balance general cerrados al 31/12/08 y 31/12/09 respectivamente.
  - 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.-
  - 5) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Marcos VILLEGAS, Secretario, Samuel FERNÁNDEZ Presidente.

B. Of. 2903

#### ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo Directivo resuelve convocar a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 03 de septiembre de 2010, a las 19:00, en el domicilio sito en Urquiza N° 564 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de la misma.
- 2) Explicación de las razones por las que la asamblea se realiza fuera de término respecto de los Ejercicios N° 17,18,19,20,21 y 22, cerrados respectivamente, el 30 de junio de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, pertenecientes a los Ejercicios N° 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
- 4) Elección y Renovación completa de las autoridades del Consejo Directivo.
- 5) Fijación del valor de la cuota Societaria.

6) Debate sobre la Propuesta de creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa

**Nota:** La Asamblea sesionará válidamente con los Socios presentes 1 hora después de la fijada, en caso de no reunir la cantidad mínima fijada por el Art. N° 28 del Estatuto. Pablo Hernán de Dios Herrero PRESIDENTE, Mario César Cortina SECRETARIO.

B. Of. 2903

### COLEGIO MÉDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria a la Asamblea Ordinaria para la renovación de autoridades tanto de la Comisión Directiva de Santa Rosa, como de la Delegación de Zona Norte de General Pico, por finalización de mandato. Para tal fin se resuelve como fecha y hora de la Asamblea el día viernes 27 de agosto de 2010 a las 11:00 siendo el:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2009/2010.
- 2) Renovación de autoridades.
  - a) Cinco (5) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.
  - b) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.
  - c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.
  - d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.
- 3) Tratamiento Art. 19.-
- 4) Fijación Cuota Social.-
- 5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, citase en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes (Art. 45 del Estatuto).

El voto es obligatorio para los socios electores. La omisión de esta obligación, sin causa justificada hará pasible al infractor de multas (Art. 58 del Estatuto).

Los votos podrán ser emitidos el día viernes 27 de agosto de 2010, entre las 09:00 Hs. y las 13:00 Hs. En las sedes del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda San Martín 655 de la Ciudad de Santa Rosa y Calle 11 Nro 701 de la Ciudad de General Pico. Dr. Jorge A. QUIROGA MATEOS Secretario General Colegio Médico de La Pampa.

B. Of. 2903

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Calefú, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la disposición del artículo N° 20 del estatuto interno del Consejo Directivo, se convoca a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Calefú a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle 25 de mayo N°19 de esa localidad, el día 18 de agosto del corriente año a las 16 horas.-

Se considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio año 2009.-
- Consideración y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario.-
- Informe de la Comisión revisora de cuentas.-
- Renovación parcial del Consejo Directivo y de la Comisión revisora de cuentas:
  - ✓ presidente
  - ✓ vicepresidente
  - ✓ secretario
  - ✓ prosecretario
  - ✓ protesorero
  - ✓ 2° y 4° vocales titulares
  - ✓ 2°-3° y 4° vocales suplentes.-
  - ✓ De la comisión revisora de cuentas: 1° y 2° titulares.
- Se designarán dos socios presentes para firmar el acta correspondiente a la Asamblea.-  
La Comisión  
B. Of. 2903

### FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2010

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 21 de Agosto de 2010, a las 18,00 horas, en su Sede, sita en calle Dante Alighieri 962 de esta ciudad.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico Social, cuyo cierre es al 31-12-2009;
- 3.- Elección de un vocal, Revisor de cuentas titular y Tesorero.
- 4.-



Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.-  
Eduardo Guillermo FILGUEIRA, Presidente.- María Elena Sosa Gamba, Secretaria.-

B. Of. 2903

**COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD,  
DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL  
PICO LIMITADA  
CORPICO**

General Pico, Julio de 2010

**ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITO**

**CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS**

De conformidad a la las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS para el día 29 de agosto de 2010 a las 9:00 hs., a realizarse en los lugares que a continuación se indican:

**GENERAL PICO:** Escuela N° 111. (Calle 15 e/ 4 y 6)

**SPELUZZI:** Escuela Hogar N° 40. (Calle 7 s/n)

**VERTIZ:** Escuela N° 41. (Villegas 258)

Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos (2) Asociados-Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario de la Cooperativa (art. 39 del Estatuto Social).

2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes a la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente, conforme el siguiente detalle:

**Distrito GENERAL PICO:**

Sección 1: 32 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 2: 13 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 3: 19 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 4: 16 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 5: 25 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 6: 19 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 7: 12 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 8: 14 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 9: 16 Titulares - 2 Suplentes.

**Distrito SPELUZZI:**

Sección Única: 1 Titular – 2 Suplentes.

**Distrito VERTIZ:**

Sección Única: 2 Titulares – 2 Suplentes.

Miguel Fernando LANGE, Presidente -Hector Marcelo PADRONES, Secretario

**DEL ESTATUTO SOCIAL:**

**Artículo 32:** Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de

asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Artículo 34:** Únicamente los Asociados de existencia ideal tales como Sociedades Comerciales, Sociedades Civiles, Asociaciones de todo tipo, Sociedades de Hecho, Personas Jurídicas de carácter público, Entes descentralizados y Empresas del Estado, etc., como así también lo previsto en el Artículo 37° de este Estatuto, deberán solicitar previamente con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de realización de la Asamblea, la Credencial que los habilitará para participar en la Asamblea. Tendrán Voz y Voto los Asociados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 31 de diciembre del ejercicio que se analizará cuando de Asambleas Primarias de Distrito u Ordinarias se trate. En las Asambleas Generales Extraordinarias igualmente tendrán voz y voto los asociados-delegados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios que preste la Cooperativa, correspondientes al último período vencido anterior a la fecha de la Convocatoria dispuesta por el Consejo de Administración. A falta de estos requisitos solamente tendrán derecho a voz. El mecanismo de acreditación para el resto de los asociados (personas físicas) será con la mera exhibición de la factura de pago del período que lo habilita y el correspondiente Documento de Identidad.

**Artículo 36:** Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, o disolución de la Cooperativa y lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho (58) del presente Estatuto, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios del total de los Asociados-Delegados.

**Artículo 37:** Los menores de 18 años podrán ejercer sus derechos de asociados en las Asambleas Primarias de Distrito, a través de sus representantes legales que deberán ser asociados a la Cooperativa. Toda aquella persona mayor de 18 años que, siendo asociado de la Cooperativa o siendo el representante legal de un menor de edad y encontrándose en las circunstancias del Art. 34°, se hallare impedido físicamente por razones de salud de acudir al lugar donde se realizará la elección primaria de distrito o sección, circunstancia que deberá ser previamente acreditada por certificado médico pertinente, debidamente visado por la Autoridad local competente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá votar por poder, debiendo este recaer en otra persona física que a su vez sea asociado de la Cooperativa. El mandatario elegido no podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente.

Ningún asociado en esas circunstancias podrá representar a más de uno. A excepción de estos casos se prohíbe el voto por poder en la Asamblea Primaria de Distrito.

**Artículo 45:** "Cuando la cantidad de Asociados exceda de cinco mil, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por medio de delegados que representarán a aquellos, elegidos en Asambleas Primarias de Distrito a razón de un delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Si alguno de los distritos tuviera menos de cien asociados, tendrá derecho a elegir un delegado que lo represente. Los cargos en la Asamblea de Delegados se distribuirán de la siguiente forma: se aplicará el sistema proporcional D'hont solo a aquellas listas que obtengan un piso mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos; si en la elección formalizada dicho piso no se obtuviera se elegirá entre las dos listas más votadas, llevándose la lista que obtenga la primera minoría el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante le corresponderá a la lista que obtenga la segunda minoría. La convocatoria a Asambleas Primarias de Distrito para elección de Delegados será realizada como mínimo con treinta días de anticipación a la Asamblea Ordinaria. El mandato de los Delegados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. A los efectos de las Asambleas Primarias de Distrito, fíjense como tales los siguientes: General Pico, Speluzzi y Vértiz. El Distrito General Pico será dividido en secciones a cuyo efecto el Consejo de Administración las determinará en el reglamento para Asambleas Primarias de Distrito. En cada una de esas secciones se aplicará el Sistema Electoral antes detallado. Toda incorporación de localidad o Sección que pudiera producirse en el futuro, será designada como un nuevo Distrito o Sección y estará alcanzada por todo lo expresado en el presente Artículo".

#### **DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:**

**Artículo 2:** Cada asociado tiene derecho a participar con su voto en las Asambleas y ser candidato a Delegado. Para ser Delegado se requiere: a) Ser Asociado con una antigüedad no menor al ejercicio que se trate; b) Estar al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de Junio del ejercicio que se analizará; y c) No haber cometido hechos ilícitos, civiles o penales en perjuicio de la Cooperativa aún cuando los mismos se hallaren pendientes de decisión Administrativa. Quien se haya apoderado ilegítimamente de bienes o servicios que preste la Cooperativa será sancionado por el término de dos (2) ejercicios sociales consecutivos, sin tener derecho a ser elegidos.

**Artículo 3:** La elección de Delegados será efectuada por listas patrocinadas por no menos de dos (2) Asociados, salvo en aquellos distritos que cuenten con menos de Quinientos Asociados

donde se exigirá el patrocinio de un (1) Asociado. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, en la Secretaría de la Entidad, hasta las doce (12) horas del décimo quinto día hábil anterior a la fecha del acto asambleario. Dichas listas se presentarán firmadas por los patrocinantes y los candidatos. Serán confeccionadas de acuerdo al modelo que en cada caso proporcionará el Consejo de Administración, siendo obligación del patrocinante, presentar candidatos a Delegados de todas las secciones. Cada lista deberá designar un Apoderado Titular y un Suplente para que lo represente. Cuando el Apoderado Titular comunique por nota o documentación fehaciente al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, su impedimento de cumplir su cometido, el Suplente será notificado de ello a fin de asumir la representación de la lista a la cual pertenece. Los modelos de listas a los que se hace referencia precedentemente, deberán estar a disposición de los asociados en la Secretaría de la entidad a partir de la primer hora del día en que se efectúe la primera comunicación de la convocatoria. En el caso del Distrito General Pico se hará entrega al asociado del formulario para presentación de lista y un juego completo del Padrón de Asociados dividido por secciones. Para los demás Distritos se proporcionará el padrón respectivo. En los padrones deberá constar la fecha de emisión.

**Artículo 15:** Tendrán derecho a voz y voto los Asociados que estén al día con los pagos de los servicios prestados al cierre del ejercicio que se analizará en la respectiva Asamblea General Ordinaria. En el padrón constará su domicilio real y la sección en la cual deberá emitir su voto. Además de su apellido y nombres, constará el número de Asociado y su Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte.

**Artículo 16:** Las asambleas se realizarán tal cual lo determina el Art. 32° del Estatuto Social. En el caso de las Asamblea Primarias de Distrito y al solo efecto de la emisión del voto, el Asociado podrá hacerlo hasta un máximo de seis (6) horas debiendo habilitarse las urnas para emitir el voto a las diez (10) horas, control que estará a cargo del presidente de la misma. Cada mesa contará con tantos padrones como listas se hayan oficializado con la separación de las letras correspondientes.

B. Of. 2903

## **CONCURSOS**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**RESULTADO  
LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 184 -23-VII-10- Art. 1°.-**  
 Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 123/10 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°-** Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1 ) cargo vacante Categoría 1, Ley N° 643 - Rama Administrativa: en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Apellido y Nombres	Puntaje Total
HADAD, Rubén	16,15
GARCÍA, Luis	16,00
MASERA, Pablo	15,85
TRELLES, Luis	15,55
MARTINEZ, Jorge	15,50
PERALTA, David	15,00
MEDINA, Gustavo	14,75

#### ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 123/10.-

**Apellido y Nombre** HADAD, Rubén  
**D.N.I.** 14.341,356

#### CATEGORÍA ANTERIOR PROMOCIÓN

7 1

B. Of. 2903

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a **Inscripción o Renovación de Inscripción** para integrar los padrones de aspirantes a Magistrados y Funcionarios SUSTITUTOS

#### Requisitos:

- Título de Abogado expedido por la Universidad Nacional o revalidado en el país
- Estar matriculado en la Provincia de La Pampa.
- Tener como mínimo: 25 años de edad y dos (2) años de antigüedad en la matrícula.
- Cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

#### Requisitos para cargos de Secretarios:

Se tendrán en cuenta solamente los incisos a) y b) mencionados anteriormente, y tres años de ejercicio de la ciudadanía.

**Son de aplicación las Leyes n°s.: 1675 – Orgánica del Poder Judicial- y sus modificatorias, y el Anexo I del acuerdo n° 1690 del Superior Tribunal de Justicia.**

**Informes e Inscripción:** del 2 al 31 de Agosto de 2010, en el horario de 08:00 a 12:00' hs.en la Secretaría de Recursos Humanos – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – Pasaje del Superior Tribunal n° 70 (SANTA ROSA – LA PAMPA).tel: 02954-451845/451842/451844

**El plazo para la inscripción caduca el Martes 31 de agosto de 2010 a hs. 12:00'.**

B. Of. 2903